

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
Ciudad

ASUNTO: DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CARLOS ALBERTO GOMEZ CORREDOR, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con C.C. No. 91.491.599 de Bucaramanga, con T.P. No. 267450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando mediante poderes debidamente conferidos como apoderado judicial de: **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (Víctima Directa)**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Floridablanca, identificado con C.C. No. 1.005.327.859 expedida en Floridablanca; **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN** (concubina - persona con la que convive), mayor de edad, domiciliada en el municipio de Floridablanca, identificada con C.C. No. 1.098.608.348 expedida en Bucaramanga; los dos anteriores actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, identificado con NUIP 1099747734 (hijo de la víctima directa); por otro lado **OMAIRA GUERRERO PAEZ**, (Madre de la Víctima Directa) mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bucaramanga, identificada con C.C.No.63.478.049 de Bucaramanga; actuando en nombre propio y en representación legal de su menor hija **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO** (Hermana de la Víctima Directa), identificada con Tarjeta de Identidad No.1.097.101.061 de Bucaramanga; en hechos ocurridos el día veintisiete (27) de mayo de 2023, en la ciudad de Bucaramanga;; encontrándome dentro de los términos de ley, respetuosamente acudo a su despacho para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación, **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de la propietaria del vehículo de placas **WFG110 MONICA MARÍA SANTOS PARDO**, identificada con C.C. No. 63.560.568, domiciliada en la Calle 63A No. 3W-43; barrio Mutis, del Municipio de Bucaramanga, Teléfono: 3044947443, con correo electrónico: javierxlj633@hotmail.com; como conductor del mismo vehículo, el señor **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, identificado con C.C. No. 72.262.839, domiciliado en la en la Carrera 13W No. 60BIS-39 apartamento 301; barrio brisas del Mutis, del Municipio de Bucaramanga, Teléfono: 3044947443, con correo electrónico: yolasa14@hotmail.com; como empresa aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, persona jurídica, con NIT No. 860.028.415-5 domiciliada carrera 9A No. 99-07 torre 3 Piso 14 de Bogotá D.C., o en la dirección electrónica: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; como gerente el Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA, identificado con C.C. No. 80.064.332; o quien haga sus veces de representante legal o gerente, o quien este disponga para atender estos asuntos; y como empresa afiliadora **RADIOTAX S.A.**, persona jurídica, con NIT No. 890.203.842-6., domiciliada en la calle 53 No.17A-24 piso 2 Barrio Ricaurte de Bucaramanga, o en la dirección electrónica: radiotaxsa@hotmail.com; como gerente el Dra. OMAIRA GOMEZ PEREZ, identificada con C.C. No. 63.444.620; para que mediante los trámites procesales pertinentes se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formularé:

1. HECHOS

PRIMERO. – El día veintisiete (27) de mayo de 2023, en la calle 65 con carrera 26 del barrio La Victoria de la ciudad de Bucaramanga, se presentó accidente de tránsito en el cual resultó lesionado mi poderdante **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, quien conducía la motocicleta de placas **EAU 83G**, cuando **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, conductor del vehículo tipo TAXI de placas **WFG110** omite el **PARE** de la carrera 26 con calle 65 esquina, razón por la cual VARGAS GUERRERO resulta arrollado.

SEGUNDO. – **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO** conducía la motocicleta de su propiedad de placas **EAU 83G**, en sentido oriente-occidente, mientras **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, conductor del vehículo de placas **WFG 110**, lo hacía por la carrera 26 en sentido sur-norte.



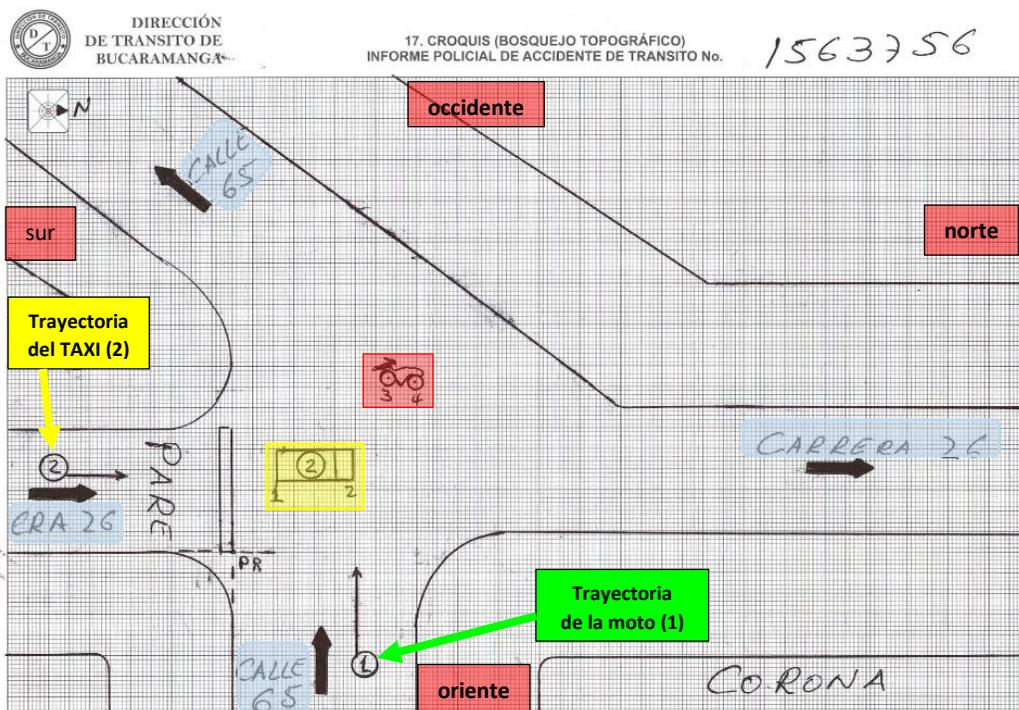
La flecha amarilla señala la calle 65 sentido oriente-occidente, por donde transitaba la motocicleta de placas EAU83G. Téngase en cuenta que la vía en mención es de doble vía.

La flecha roja señala la carrera 26 sentido sur-norte, por donde transitaba el vehículo tipo TAXI de placas WFG110, y puede evidenciarse la señal de PARE, tanto vertical como horizontalmente.

TERCERO. – De acuerdo al informe policial de accidente de tránsito No. 1563756, la clase las características del lugar: área urbana, sector comercial, es esta una intersección, con condiciones climática normal, la vía de ambos vehículos es una recta, plana con andenes, las doc cuentan con un solo sentido de una única calzada, en asfalto en buen estado y se encontraba seca, eran aproximadamente las once de la mañana y se contaba con buena iluminación, contaba con señal de sentido vial el vehículo uno y la vía del vehículo dos tenía señal vertical de PARE y línea horizontal de PARE; **EL CHOQUE FRONTAL** del vehículo tipo TAXI, contra la motocicleta a la cual golpea lateralmente, ocurre exactamente en la intersección de la calle 65 con carrera 26.

CUARTO. – Del siniestro conoció agente de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga **LUIS ALEJANDRO PINZÓN**, quien registra las siguientes características del accidente, señala al vehículo tipo TAXI-Hyundai modelo 2019, con la hipótesis 112, que según la resolución 11268 de 2012 del ministerio de transporte, indica como: **DESOBEDECER SEÑALES O NORMAS DE TRANSITO** la cual significa No acatar las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente.

QUINTO. – En el croquis que realiza el funcionario de tránsito de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga; se ilustra la posición final de los vehículos, donde se demuestra la falta al deber objetivo de cuidado por parte del conductor del vehículo tipo TAXI al omitir la señal de **PARE**.



SEXTO. – Como consecuencia del accidente automovilístico a **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, se le generaron múltiples traumas y contusiones, destacándose: fractura de clavícula tercio medio desplazada derecha acabalgada, inestabilidad ligamentaria acromioclavicular distal derecha, fractura diáfisis distal de tibia izquierda no desplazada expuesta.

El veintiocho (28) de mayo de 2023, mi poderdante fue operado por la gravedad de la lesión, donde le realizan "REDUCCIÓN DE FRACTURA DE CLAVÍCULA DERECHA Y LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA".

SÉPTIMO. – La Fiscalía General de la Nación ordeno un primer reconocimiento médico legal a la víctima **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, y en consecuencia el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante informe pericial de clínica forense No. UBBUC-DSSA-05248-2023; de fecha 09 de junio de 2023.

(...)

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE

Aporta historia clínica de atención en salud en la Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A. Fecha 27-05-2023. A nombre de ANDRES VARGAS GUERRERO. Que en sus apartes pertinentes refiere: Ingresa paciente con accidente de tránsito con trauma en hombro derecho y pierna izquierda con imágenes diagnósticas con fractura (clavícula) tercio medio desplazada derecha cabalgada y fractura diáfisis distal de tibia izquierda no desplazada, expuesta GI con inestabilidad ligamentaria, acromioclavicular distal valorada por ortopedia que indica manejo quirúrgico, antibiótico, analgésicos e inmovilizaciones.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

- Cara, cabeza, cuello: se evidencia herida suturada, lineal, oblicua, en cola de la ceja derecha, de 3x0.1cm.
- Miembros superiores: se evidencia cabestrillo que inmoviliza al miembro superior derecho, el cual no es prudente remover, además se evidencia material de curación localizado en clavícula derecha.
- Miembros inferiores: se desplaza con apoyo de muletas unilateral, se evidencia vendaje elástico con férula posterior que inmoviliza desde el tercio superior de pierna izquierda hasta el dorso de pie ipsilateral, el cual no es prudente remover.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

- CON BASE AL RELATO, HISTORIA CLÍNICA Y EXAMEN FÍSICO, ME PERMITO CONCLUIR: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CIEN (100) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional.

OCTAVO. – La Fiscalía General de la Nación ordeno un segundo reconocimiento médico legal a la víctima **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, y en consecuencia el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante informe pericial de clínica forense No. UBBUC-DSSA-08927-2023; de fecha 04 de Octubre de 2023.

(...)

ANTECEDENTES:

Quirúrgicos: Reducción abierta de fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de tránsito actual. Traumáticos: fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de tránsito actual.

Resulta evidente que las secuelas aquí descritas son consecuencia directa (nexo causal) del accidente de tránsito en mención.

NOVENO. – El dieciocho (18) de junio de 2023, el doctor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES – Médico Especialista en Salud Ocupacional, mediante dictamen pericial No. 7424, emitido como resultado del siniestro vial ocurrido el veintisiete (27) de mayo de 2023, determina el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional de **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, siendo esta calificación de DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (**19.82%**).

DÉCIMO. – **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO** (víctima directa), sufrió diversas afectaciones morales y psíquicas, angustia, tristeza, zozobra desde el momento del siniestro vial, habida cuenta que quedo con secuelas de por vida y una mengua de su capacidad laboral, producto del accidente automovilístico.

DÉCIMO PRIMERO. – **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, sufrió como perjuicio daño a la vida en relación, en razón de la persona con la que convive - concubina **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**; su menor hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**; su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**; debido a las lesiones

personales y secuelas de carácter permanente y una mengua de su capacidad laboral desde el momento del siniestro vial.

DÉCIMO SEGUNDO. – La persona con la que convive - concubina **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**; su menor hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**; su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**; sufrieron diversas afectaciones morales y psíquicas, angustia, tristeza, zozobra desde que se enteraron del accidente, la impotencia de la persona con la que convive actualmente, su compañero, padre, hijo y hermano, sufriendo por las lesiones personales que sufrió su familiar.

DÉCIMO TERCERO. – La persona con la que convive – concubina **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**; su menor hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**; su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**; debido a las lesiones personales y secuelas de carácter permanente con las cuales quedó **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, mis mandantes han sufrido un daño a la vida en relación, el cual es autónomo e independiente y en el caso que nos ocupa se adecúa dentro de las diferentes actividades diarias, rutinarias, sociales, familiares, recreativas, entre otras que apuntan a los placeres de la vida, pues el cambio brusco que se tiene en la relación familiar cuando uno de los integrantes sufre un accidente de tránsito, además en razón de este suceso mis poderdantes sufrieron un cambio brusco.

DÉCIMO CUARTO. – Como consecuencia de los hechos antes narrados, **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, recibió serios perjuicios de orden patrimonial, uno de ellos, lucro cesante pasado y futuro motivo por el cual de tenerse en cuenta el ingreso mensual, porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, edad para el momento del accidente y su expectativa de vida (extraído de la resolución 0110 de 2014).

DÉCIMO QUINTO. – El vehículo de placas **WFG110**, para el momento de los hechos se encontraba amparado por la póliza de automóviles número AA068662 expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, que ampara la responsabilidad civil extracontractual por 60 SMLMV; el vehículo en mención era conducido el día del accidente por **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, vehículo del cual figura como propietaria la señora **MONICA MARÍA SANTOS PARDO**, identificada con C.C. No. 63.560.568, y el mismo se encontraba afiliado a la empresa de taxis **RADIOTAX S.A.**, identificada con Nit. 890.203.842.

En la póliza No. AA068662 (adjunta a la presente demanda) figura como:

- **Tomador: RADIOTAX S.A.**
- **Asegurado: MONICA MARÍA SANTOS PARDO.**
- **Beneficiario: TERCEROS CIVILES AFECTADOS.**
- **Vigencia: desde el 13 de junio de 2022 hasta el 13 de junio de 2023.**

AMPAROS y COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	\$ 60 SMLMV	10.00%
Lesiones o Muerte de una Persona	\$ 60 SMLMV	00.00%
Lesiones o muerte de Dos o Mas Personas	\$ 120 SMLMV	00.00%

DÉCIMO SEXTO. – **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, instauró denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación del Municipio de Bucaramanga, por lesiones personales culposas en contra de **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, actuación que se radica y cursa bajo el número único de investigación criminal **No. 68-001-6000160-2023-19994**, siendo LA FISCALIA 21 LOCAL GRUPO DE INVESTIGACION Y JUICIO LESIONES PERSONALES DE BUCARAMANGA, el cual se encuentra en estado actual ACTIVO.

DÉCIMO SEPTIMO. – Mi poderdante ha tenido que desplazarse en carro de servicio público y sufragar los gastos de transportes desde su domicilio hasta las diferentes entidades, además de gastos por terapias físicas y psicológicas.

DÉCIMO OCTAVO. - **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, propietario de la motocicleta de placas **EAU 83G**; como consecuencia de los hechos antes narrados recibió serios perjuicios de orden material dentro de los denominados como **DAÑO EMERGENTE**, teniendo en cuenta que la **DESTRUCCIÓN PARCIAL DE SU MOTOCICLETA FUE NOTORIA**, los cuales se tasaron mediante cotización.

DÉCIMO NOVENO. - El diez (10) de julio de 2024, se radicó ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, **RECLAMACIÓN EN ACCION DIRECTA**, por los daños y perjuicios que se produjeron en mis representados, según el artículo 1127 y 1133 del código de comercio.

VIGÉSIMO. - El ocho (08) de agosto de 2024, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**; da respuesta de manera negativa sin fundamento alguno.

VIGÉSIMO PRIMERO. - **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, era trabajador de la empresa **GESTIÓN HUMANA DE OLH S.A.S.**, donde desempeña el cargo de **AUXILIAR DE PERFORACIÓN**, labor que desarrolla desde enero de 2022; hasta la fecha, donde devenga un salario mínimo el cual hoy día corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)** M/Legal, más prestaciones sociales.

2. DECLARACIONES Y CONDENAS

DECLARATIVAS

PRIMERA. - Que se **DECLARE** que el accidente de tránsito en el que resultó lesionado **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, tuvo ocurrencia en las circunstancias de tiempo, modo y lugar relatadas en el acontecer factico de esta demanda.

SEGUNDA. - Que se **DECLARE** civil, solidaria y extracontractualmente responsables a los demandados **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, **RADIOTAX S.A.**, **MONICA MARÍA SANTOS PARDO** y **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**; por los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados a **ANDRÉS FELIPE VARGAS GUERRERO**, **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**, **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y **SÍLVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**; a causa del accidente de tránsito ocurrido el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2023).

TERCERA. - Que se **DECLARE** que para el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), entre **RADIOTAX S.A.** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**; existió un contrato de seguros que amparaba la responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **WFG110**.

CUARTA. - Que se **DECLARE** que los demandantes **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**, **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**; con ocasión del accidente de tránsito, les asiste el derecho de incoar la presente acción directa en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de conformidad al artículo 1133 del código de comercio.

DE CONDENAS

PRIMERA. - Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se **CONDENE** de manera solidaria a los demandados **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, **MONICA MARÍA SANTOS PARDO** y **RADIOTAX S.A.**; y en virtud del contrato de seguros como garante a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a pagar a los demandantes: **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**, **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**; las sumas que resulten probadas como reparación integral.

SEGUNDA. - Que se **CONDENE** al pago de la indemnización de manera **DIRECTA** según el artículo 1133 del código de comercio a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de acuerdo a las coberturas y valores asegurados a pagar a **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, **ZAIDA YASTIN**

DUARTE CALDERÓN, LYAM FELIPE VARGAS DUARTE, OMAIRA GUERRERO PAEZ y SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO; las sumas que resulten probadas como reparación integral.

DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES OCACIONADOS

DAÑO EMERGENTE PARA ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO – (Víctima Directa).

- a) La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$350.000**) M/legal, Por concepto de transportes desde su domicilio hasta las diferentes entidades (Fiscalía General de la Nación, clínicas, asesorías jurídicas, y retorno respectivo a su casa), según cuenta de cobro No. 001 a favor del señor JAIRO ELIHUMER AVELLA CASTRO.
- b) La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL (**\$2.913.000**) M/legal, correspondientes a daños de la motocicleta de placas **EAU83G**), según cotización realizada por MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA.
- c) **LUCRO CESANTE PASADO:** La suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (**\$8.515.458**) M/Legal.
- d) **LUCRO CESANTE FUTURO:** La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**\$59.293.271**) M/Legal.

TOTAL, DAÑOS PATRIMONIALES:

SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE
PESOS (**\$71.071.729**) M/LEGAL.

DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES OCACIONADOS

PERJUICIOS MORALES:

A. PARA ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (Víctima directa)

- **PERJUICIOS MORALES:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; que tiene como fundamento los perjuicios causados y la pérdida de su capacidad laboral del DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (**19.82%**).

B. PARA ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN, LYAM FELIPE VARGAS DUARTE y OMAIRA GUERRERO PAEZ.

- **PERJUICIOS MORALES:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de ellos.

C. PARA SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO.

- **PERJUICIOS MORALES:** La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/Legal**, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En lo referente al **DAÑO MORAL**, pido se condene a los demandados a pagar en favor de los demandantes, teniendo en cuenta el dolor, el sufrimiento, la angustia, zozobra e impotencia que causa el accidente y sufrimiento de un ser querido, y más cuando queda con perturbaciones de carácter permanente que le acompañaran el resto de su vida y siendo que este era pieza fundamental dentro del núcleo familiar, soporte moral, afectivo, emocional y económico; de acuerdo a lo considerado por la línea jurisprudencial, su más reciente pronunciamiento y el tope indemnizatorio sobre este tipo de perjuicio inmateriales, tal como lo establece la sentencia (SC5686-2018); donde se considera que cobija a la víctima y a toda aquella persona que se sienta afectada a causa del accidente sufrido por **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, ya que estamos frente a la persona con la que convive, hijo, progenitora y hermana, que tuvieron que vivir todo el trance, soportar las consecuencias del accidente, que aún siguen sufriendo ya que no logran recuperarse ni superar el infortunado accidente.

Ahora, en cuanto a su tasación ha sentado la doctrina de esta Corte:

“En juicio en el cual falleció la paciente, producto de una responsabilidad médica, la tasación arribó a 100 SMMLV para cada uno de sus padres, hijo y esposo, y 50 SMMLV para cada uno de sus hermanos (CSJ SC8219 de 2016, rad. 2003-00546-01); y en otro asunto en el cual el paciente sufrió daño cerebral que le produjo deformidades irreversibles musculoesqueléticas progresivas, al punto de generarle discapacidad severa con limitación funcional motora fina y gruesa, limitación funcional de comunicación, limitación en la participación y roles sociales, que lo llevó a un estado de dependencia en sus actividades básicas y cotidianas de la vida diaria (CS SC 16690 de 2016, rad. 2000-00196-01), la Corte mensuró el daño moral en \$50'000.000.”

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relaciones afectivas del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relaciones afectivas del tercer grado de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas del cuarto grado de consanguinidad	Relaciones afectivas no familiares – terceros damnificados
	S.M.L.M.V	S.M.L.M.V	S.M.L.M.V	S.M.L.M.V	S.M.L.M.V
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10	10	5	3,5	2,5	1,5

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

D. PARA ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (Víctima directa)

- **DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; que tiene como fundamento los perjuicios causados y la pérdida de su capacidad laboral del DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (19.82%).

E. PARA ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN, LYAM FELIPE VARGAS DUARTE y OMAIRA GUERRERO PAEZ.

- **DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de ellos.

F. PARA SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO (Hermana menor de la Víctima Directa).

- **DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:** La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/Legal**, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En cuanto al **DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN**, solicito se condene a los demandados a pagar por dicho concepto a favor de los demandantes, en razón del cambio brusco que sufrieron y aún siguen sufriendo los familiares de **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, de forma psicológica, social y familiar por el accidente sufrido por su compañero permanente, padre, hijo y hermano, ya que antes de sufrir el fatal y aparatoso accidente eran personas activas y sociables para con su familia, compartían el día a día, salían a pasear, jugaban, comían y todo lo hacían juntos, donde iba el uno iban todos y en este momento eso cambio, ya no comparten de igual manera, le ha generado aflicciones, irritabilidad, agresividad, entre muchas otras cosas.

Ahora, en cuanto a su tasación ha sentado la doctrina de esta Corte:

En sentencia de la Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez del 2002-00099 de diciembre 9 de 2013 señala que:

En el presente caso, atendiendo a las situaciones personales de la víctima, antes mencionadas, se considera que el perjuicio a la vida de relación asciende a la suma de \$ 140.000.000, pues el accidente le produjo graves y permanentes lesiones que afectaron su desenvolvimiento personal, familiar y social por el resto de su vida....."

"De allí que en tratándose de un electricista que sufrió diagnóstico de paraplejia viéndose confinado a una silla de ruedas de por vida, esta Corporación asignó la cantidad de \$90'000.000 (CSJ, se de 13 may. 2008, rad. 1997-09327); en otro caso en que la víctima sufrió perturbación funcional del órgano osteoarticular (columna vertebral, locomoción) de carácter permanente, esto es, quedó con un trastorno en la movilidad de por vida, esta Corte fijó el daño a la vida de relación en 50 SMMLV (CSJ SC4803 de 2019, rad. 2009-00114-01); y en asunto en el cual el paciente sufrió daño cerebral que le produjo deformidades irreversibles musculo• esqueléticas progresivas, al punto de generarle discapacidad severa con limitación funcional motora fina y gruesa, limitación funcional de comunicación, limitación en la participación y roles sociales, que lo llevó a un estado de dependencia en sus actividades básicas y cotidianas de la vida diaria, la Corte tasó el daño a la vida de relación en \$50'000.000 (CSJ SC16690 de 2016, rad. 2000-00196-01)".

En el asunto sub lite, de acuerdo a la lesión sufrida por **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, es suficiente para establecer el daño moral del lesionado y la prueba de consanguinidad permite inferir la existencia de afecto y unión entre la víctima, es decir, la persona con la que convive, hijo, progenitora y hermana, se establece graduación del monto del perjuicio que se debe indemnizar basados en los lineamientos del Consejo de Estado en sentencia de unificación.

En cuanto a la cuantía de la indemnización del perjuicio moral, la Sección Tercera, en sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 estableció:

Respecto del perjuicio daño en la vida de relación también se toma la misma tabla, teniendo en cuenta que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, no ha establecido unificación de criterios, por cuanto quedaran a lo que le honorable juez determine en sentencia, basado en la sana crítica y criterios auxiliares de la justicia como presupuesto de seguridad jurídica.

<p style="text-align: center;">TOTAL, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$234.000.000) M/LEGAL.</p>

SEXTA. - Que se **CONDENE** a los demandados al pago en favor de mis mandantes, por la indexación de las sumas resultantes; por consiguiente, la suma resultante, debe actualizarse desde la ocurrencia del hecho, hasta la fecha del momento real y efectivo del pago de la obligación.

SEPTIMA. - Que se **CONDENE** a la parte demandada al pago igualmente de las agencias en derecho y costas que se llegaren a causar en el presente proceso.

3. JURAMENTO ESTIMATORIO

Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se reconozca y pague las siguientes sumas de dinero, **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del Código general del Proceso (Ley 1564 de 2012), como reparación integral de los perjuicios causados por la responsabilidad civil extracontractual.

DAÑO EMERGENTE PARA ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO – (Víctima Directa).

- a) La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$350.000**) M/legal, Por concepto de transportes desde su domicilio hasta las diferentes entidades (Fiscalía General de la Nación,

clínicas, asesorías jurídicas, y retorno respectivo a su casa), según cuenta de cobro No. 001 a favor del señor JAIRO ELIHUMER AVELLA CASTRO.

- b) La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL **(\$2.913.000)** M/legal, correspondientes a daños de la motocicleta de placas **EAU83G**, según cotización realizada por MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA.
- c) **LUCRO CESANTE PASADO:** La suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **(\$8.515.458)** M/Legal.
- d) **LUCRO CESANTE FUTURO:** La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS **(\$59.293.271)** M/Legal.

TOTAL, DAÑOS PATRIMONIALES:
SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE
PESOS **(\$71.071.729)** M/LEGAL.

FUNDAMENTACION Y DESARROLLO DE LOS LUCROS CESANTES

- **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** (basado en que la víctima directa sufrió una disminución de la capacidad laboral, ésta se reconocerá entre la data del accidente y su vida probable)

ESTIMACION DEL SALARIO BASE DE LIQUIDACION

Como se anunció en la demanda inicial **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, era trabajador de la empresa GESTIÓN HUMANA DE OLH S.A.S., donde desempeña el cargo de AUXILIAR DE PERFORACIÓN, labor que desarrolla desde enero de 2022; hasta la fecha, donde devenga un salario mínimo el cual hoy día corresponde a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS **(\$1.300.000)** M/Legal, más prestaciones sociales.

El valor por concepto de factor prestacional es el resultado de la siguiente operación: $\$1.300.000$ (smlmv) * 21.83 % = **\$283.790**.

Por lo tanto, el valor del salario para calcular el Lucro Cesante es $\$1.300.000 + \$283.790 =$ **\$1.583.790**. (total renta actualizada).

PRIMER LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

Para liquidar el presente daño, se tienen en cuenta el tiempo que le otorgó el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, cien (100 días) nos remitiremos a la fecha del accidente veintisiete (27) de mayo de 2023, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023, como fecha final de esta incapacidad. A este valor resultante se le aplicara un interés corriente hasta la fecha del ajuste, así:

FORMULA: $LCC = Ra * \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$

Aplicando la formula indicada tenemos:

$$LCC = \$1.583.790 * \frac{(1 + 0,005)^{3,33} - 1}{0.005}$$

LCC = CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.304.809) M/Legal.

SEGUNDO LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En relación al **SEGUNDO LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO**, aquel está comprendido entre el día del accidente, veintisiete (27) de mayo de 2023, hasta la fecha de la presentación de la demanda diez (10) de julio de 2024, y descontamos los cien (100) días de incapacidad médico legales (primer lucro cesante pasado), es decir, por un periodo de diez (10) meses y a prorrata de su pérdida de capacidad laboral de DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO **(19.82%)** como lo

enseña nuestra Jurisprudencia Nacional. Para obtener el lucro cesante pasado se debe realizar la siguiente operación matemática:

1. Ingreso mensual: \$1.300.000, más un 21.83% de prestaciones sociales, entonces tenemos \$1.300.000 + \$283.790 = **\$1.583.790**. (total renta actualizada).
2. Debe aplicársele el porcentaje asignado al demandante, Pérdida de la capacidad laboral del **19.82%**.
3. Relación ingresos promedio mensuales (\$1.583.790) por el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral: \$1.583.790 x 19.82%; da como resultado **\$313.907**, monto que se tendrá de base en las operaciones pertinentes.
4. Periodo indemnizable: 10 meses.

FORMULA: $LCC = Ra * \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$

Aplicando la formula tenemos:

$$LCC = \$313.907 * \frac{(1 + 0,005)^{10} - 1}{0,005}$$

LCC = TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.210.649) M/legal.

TOTAL, DE LOS DOS LUCROS CESANTES CONSOLIDADOS: OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.515.458) M/Legal.

LUCRO CESANTE FUTURO

ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO, a través del suscrito profesional del derecho, solicitará, como perjuicio cierto y directo, el reconocimiento del **LUCRO CESANTE FUTURO**, siendo este el comprendido entre la fecha de liquidación inmediatamente anterior quince (15) de julio de 2024 hasta el periodo indemnizable, que para su caso y por tener una pérdida de capacidad laboral, es decir, aquella va hasta su vida probable, que según la resolución 1515 de 2010 de la superintendencia financiera de Colombia es de 49.4 años; quiere decir 592.8 meses.

Cabe destacar que el prescrito reconocimiento tiene como fundamento factico y jurídico el **DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL** de fecha dieciocho (18) de junio de 2023, elaborado a petición de mi parte (mi defendido), emitido por LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES - médico especialista en salud ocupacional y que arrojo la siguiente conclusión:

Estado pérdida de capacidad laboral	Incapacidad permanente parcial
Fecha de estructuración de la secuela	Tres (03) de abril de 2024
Origen	Accidente de Tránsito SOAT
Porcentaje de pérdida de la capacidad laboral	(19.82%)

En orden a seguir este derrotero, a continuación se determina el segundo de los indicados factores, pues los dos lucros cesantes pasados ya están establecidos en **(\$8.515.458)**; En este sentido ha de reiterarse que como de los 592.8 meses en que fue calculada la vida probable del actor, según antes quedo sustentado con amplitud, se descuentan las 13.3 mensualidades del lucro cesante consolidado hasta el 10 de julio de 2024, entonces, surge un saldo de 579.5 meses, que equivale, justamente al periodo de duración de la utilidad futura dejada de percibir. A este tiempo en la tabla respectiva le corresponde como índice un factor de \$313.907, tabla del cuyo contenido ha hecho uso la Sala Civil en las sentencias previamente aludidas, entre otras decisiones. Entonces se tiene:

Realicemos la operación matemática:

- 1) Edad para el momento del accidente: 31 años.
- 2) Edad al momento de la liquidación del lucro cesante futuro: 32.5 años.

- 3) Vida probable para el hombre según la SUPERFINANCIERA: 49.4 años, es decir 592.8 meses.
- 4) Ingreso promedio mensual: **\$1.583.790**.
- 5) Pérdida de capacidad laboral del **19.82%**.
- 6) Relación ingresos promedio mensuales (\$1.583.790) por el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral: $\$1.583.790 * 19.82\%$; da como resultado **\$313.907**, monto que se tendrá de base en las operaciones pertinentes.
- 7) Período de liquidación: 579.5 meses.

FORMULA: $LCF = Ra * \frac{(1 + i)^n - 1}{i * (1 + i)^n}$

Aplicando la formula tenemos:

$$LCF = \$313.907 * \frac{(1 + 0,005)^{579.5} - 1}{0.005 (1 + 0,005)^{579.5}}$$

<p>TOTAL, LCF = CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$59.293.271) M/Legal.</p>

4. AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACION PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Antes de radicar esta demanda, el día veintiuno (21) de agosto de 2024, se presentó la SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN EL CENTRO DE CONCILIACION, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Bucaramanga, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad de la acción declarativa de responsabilidad civil extra contractual; **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN FUE PRACTICADA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, con citación a audiencia de las partes y los apoderados de las partes; en ella no se logró ningún acuerdo en cuanto a las pretensiones, y por ese motivo se expidió la "CONSTANCIA No. 05154 – **NO ACUERDO - FALLIDA**".

Como ya se practicó en debida forma la conciliación prejudicial, solicito que se tenga por agotado este requisito de procedibilidad consagrado en la ley, y como consecuencia sea admitida la presente demanda.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

5.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

Son fundamentos de la presente demanda lo normado en los artículos 19,23, 75, 1613, 1494, 2341 a 2345; 2347, 2349 y 2356 del C.C.; artículo 1083 y s.s. del Código de Comercio y artículo 1137 ibidem; artículo 25, 26, 28, 82, 368 del C.G.P.; Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

6. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el libro III, sección primera, título I, Capítulo I, artículos 368 al 373 del CGP, que corresponde a un PROCESO DECLARATIVO VERBAL.

7. COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto **Y POR EL LUGAR DE LOS HECHOS**, es usted competente Señor Juez Civil del Circuito de Bucaramanga para conocer de esta Litis.

"Artículo 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...) 6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho." (...)

8. CUANTIA

La cuantía se establece de todas las pretensiones extrapatrimoniales y patrimoniales, las que corresponden a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$305.071.729) M/legal.**

9. CAUDAL PROBATORIO

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Copia de informe policial de accidente de tránsito. (Croquis).
2. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional emitido por Doctor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, médico especialista en salud ocupacional.
3. Copia simple de informes periciales forenses Nos.UBBUC-DSSA-05248-2023; de fecha 09 de junio de 2023, y UBBUC-DSSA-08927-2023; de fecha 04 de octubre de 2023.
4. Copia de la cedula de ciudadanía de ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO.
5. Copia de la cedula de ciudadanía de ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN.
6. Copia de la cedula de ciudadanía de OMAIRA GUERRERO PAEZ.
7. Registro civil de nacimiento de ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO.
8. Registro civil de nacimiento de LYAM FELIPE VARGAS DUARTE.
9. Registro civil de nacimiento de SILVIA JULIANA CELIS GUERRERO.
10. Historia clínica.
11. Cuenta de cobro de pago de gastos de transporte.
12. Cotización arreglo de motocicleta.
13. Pantallazo SPOA, fiscalía 21 Local de Bucaramanga.
14. Caratula póliza No. AA068662 expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
15. Reclamación formal directa a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
16. Respuesta a la Reclamación Directa de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
17. Certificación de ingresos de ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO.
18. Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **WFG110**.
19. Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **EAU 83G**.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Decretar y practicar interrogatorio de parte a **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**; quien deberá deponer sobre todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sucedieron con ocasión al accidente de tránsito del veintisiete (27) de mayo de 2023, sobre el cuestionario que haré llegar en sobre cerrado al juzgado en los términos de ley, o por cuestionario que le formularé verbalmente en la audiencia al demandado.

10. ANEXOS:

A la presente demanda acompaño los siguientes documentos:

1. Poder especial amplio y suficiente.
2. Los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, parte documental.
3. Certificado de existencia y representación legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**; agencia Bucaramanga.
4. Certificado de existencia y representación legal de **RADIO TAX S.A.**
5. Constancia audiencia de conciliación extrajudicial en derecho de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BUCARAMANGA**.

11. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, en la carrera 9A No. 99-07 torre 3 piso 14 de Bogotá D.C., o en la dirección electrónica: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; acatando lo reglado en la Ley 2213/2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del acá

demandado se extrajo del certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio, sección notificaciones judiciales.

- **RADIOTAX S.A.** en la calle 53 No.17A-24 piso 2 Barrio Ricaurte de Bucaramanga, teléfono de contacto 3143302077 o en la dirección electrónica: radiotaxsa@hotmail.com acatando lo reglado en la Ley 2213/2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del acá demandado se extrajo del certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio, sección notificaciones judiciales.
- **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, en la Carrera 13W No. 60BIS-39 apartamento 301; barrio brisas del Mutis, del Municipio de Bucaramanga, Teléfono: 3044947443, con correo electrónico: yolasa14@hotmail.com acatando lo reglado en la Ley 2213/2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del acá demandado fue aportado por el Dr. CARLOS ANGULO, representante judicial de la acá demandada.
- **MONICA MARÍA SANTOS PARDO**, en la Calle 63A No. 3w-43; barrio Mutis, del Municipio de Bucaramanga, Teléfono: 3044947443, con correo electrónico: javierxlj633@hotmail.com acatando lo reglado en la Ley 2213/2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del acá demandado fue aportado por el Dr. CARLOS ANGULO, representante judicial de la acá demandada.

DEMANDANTES

- **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO, ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN y OMAIRA GUERRERO PAEZ**, en la carrera 32 No.112-37 Piso 2 Barrio El Dorado - Floridablanca, número telefónico 3152969372 o al correo electrónico: lyamfelipe23@gmail.com

AL SUSCRITO

- Recibiré notificación personal en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la calle 35 No. 12-31 oficina 708A edificio calle real barrio García Rovira de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono- 3155100711, o en el correo electrónico cgomezcorredor@gmail.com

Del señor Juez;



CARLOS ALBERTO GOMEZ CORREDOR
C.C. No. 91.491.599 de Bucaramanga
T.P. No. 267450 C.S.de la Judicatura.

1563756



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 68001 Bucaramanga

2. GRAVEDAD CON MUERTOS [] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS []



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Calle 65 Cra 26

Lat. [] [] [] [] Long. [] [] [] []

3.1 LOCALIDAD O COMUNA La Victoria

4. FECHA Y HORA 27/05/2023 11:00

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE [X] CAIDA OCUPANTE [4]

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DELAS VÍAS 7.1. GEOMÉTRICAS 7.2. UTILIZACIÓN 7.3. CALZADAS 7.4. CARRILES 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA 7.6. ESTADO 7.7. CONDICIONES 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO 7.10. VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR Andres Felipe Vargas Guisao

8.2. VEHICULO EAU 836 Suzuki 6SX A Nov 2023

8.3. CLASE VEHICULO 8.4. CLASE SERVICIO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. 8.6. RADIO DE ACCIÓN

8.7. FALLAS EN FRENOS [] DIRECCIÓN [] LUCES [] BOCINA [] LLANTAS [] SUSPENSIÓN [] OTRA []

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Laterales

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL [] LATERAL [X] POSTERIOR []



FRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME: CONDUCTORES, INVOLUCRADOS FRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C. FRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C. COA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LEGAL.



SEGUNDA HOJA

1563756

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 2					
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
Yorley Sanguino Zapardiel cc				32262839	colombiana	01/06/87	M	<input checked="" type="checkbox"/> F	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Cra 18AW # 60-28 Prados Natis Bldg				3203145262		AUTORIZO		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
EMBRIGUEZ				GRADO		S. PSICOACTIVAS			
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO DE TRANSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>							SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN			DESCRIPCIÓN DE LESIONES						

8.2. VEHICULO										
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
WFG	110	COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	Hyundai	Grand Amonto	2019	platea		5	10016833807	
EMPRESA			MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO No.			
			Girona							
NIT			A DISPOSICIÓN DE:							
REV. TEC. MEC <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No. 161445907			CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE 0							
PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA				VENCIMIENTO				
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	12106500003090	Estado				DIA MES AÑO		130823		
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	VENCIMIENTO		PORTA SEG RESO EXTRA CONTRACTUAL		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	VENCIMIENTO	
No.			ASEGURADORA		DIA MES AÑO		No.		ASEGURADORA	

PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		
MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/>		Marica Maria Santos Pardo cc		63560588			
8.3. CLASE VEHICULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO	
AUTOMÓVIL <input checked="" type="checkbox"/>	M. AGRICOLA <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/>	PASAJEROS	- COLECTIVO		Defensa Delantera	
BUS <input type="checkbox"/>	M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/>	- INDIVIDUAL				
BUSETA <input type="checkbox"/>	BICICLETA <input type="checkbox"/>	PARTICULAR <input type="checkbox"/>	- MASIVO				
CAMIÓN <input type="checkbox"/>	MOTOCARRO <input type="checkbox"/>	DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/>	- ESPECIAL TURISMO				
CAMIONETA <input type="checkbox"/>	MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/>		- ESPECIAL ESCOLAR				
CAMPERO <input type="checkbox"/>	TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>		- ESPECIAL ASALARIADO				
MICROBUS <input type="checkbox"/>	MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		- ESPECIAL OCASIONAL				
TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>	CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>						
VOLQUETA <input type="checkbox"/>	REMOLQUE <input type="checkbox"/>						
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>	SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>						
8.5. MODALIDAD DE TRANS.		8.6. RADIO DE ACCIÓN					
MIXTO <input type="checkbox"/>	CARGA <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>				
- EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>							
- EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>							
- MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>							
- CLASE DE MERCANCÍA <input type="checkbox"/>							

8.7. FALLAS EN		FRENOS <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	LUCES <input type="checkbox"/>	BOCINA <input type="checkbox"/>	LLANTAS <input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>
8.9. LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/>	LATERAL <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>			

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES										
No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHICULO <input type="checkbox"/>		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
									DIA MES AÑO	M F
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD	TELÉFONO	9.1. DETALLES DE LA VICTIMA				
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRACTICO EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CINTURON	CONDICIÓN		
				AUTORIZO		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				EMBRIGUEZ		GRADO	CASCO	PASAJERO <input type="checkbox"/>		
				POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
				S. PSICOACTIVAS			CHALECO	GRAVEDAD		
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MUERTO <input type="checkbox"/>		
								HERIDO <input type="checkbox"/>		

10. TOTAL VÍCTIMAS	PEATÓN <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	PASAJERO <input type="checkbox"/>	CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/>	TOTAL HERIDOS <input checked="" type="checkbox"/>	MUERTOS <input type="checkbox"/>
--------------------	---------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	---	---	----------------------------------

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO									
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATÓN					
02 172									
		DE LA VÍA		DEL PASAJERO					
OTRA <input type="checkbox"/>		ESPECIFICAR ¿CUAL?							

12. TESTIGOS				
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES									
Omisión de Para.									

14. ANEXOS	ANEXO 1. Conductores, Vehículos <input type="checkbox"/>	ANEXO 2. Víctimas, Pasajeros o Peatones <input type="checkbox"/>	OTROS ANEXOS. Fotos y Videos <input type="checkbox"/>
------------	--	--	---

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	Leis Alejandro Pinzon cc	5.697.210	25	D.T.B		

16. CORRESPONDIO						
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto.	Municipio	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUNTES

Médico Especialista Salud Ocupacional
 Universidad Manuela Beltrán
 Licencia 024244 S.S.S

**FORMULARIO DE DICTAMEN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL
 PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
 PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS
 Decreto 1507 de 2014 – Resolución 3745 de 2015**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen Número	7424
Fecha de recepción	13/06/2024
Solicitante	ANDRÉS FELIPE VARGAS GUERRERO C.C. 1.005.327.859
Fecha de Dictamen	18/06/2023

2. INFORMACION GENERAL DEL MÉDICO CALIFICADOR

Nombre:	Luis Eduardo Saavedra Puentes				
Dirección	Urbanización San Jorge 2 casa F 11, Girón	Teléfono	6591640	Celular	3173988593
Correo Electrónico	referenciadesan2@gmail.com	lsaavedra22@yahoo.com			

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombres y Apellidos		ANDRÉS FELIPE VARGAS GUERRERO										FECHA	18/06/2024	
Doc. Identidad	NUIP	CC.	X	C.E.	Otro	No.	1.005.327.859			De	Floridablanca			
Fecha de Nacimiento	21/12/2001		Edad	22		Años	Lugar de Nacimiento			Bucaramanga				
Género	Masculino			X			Femenino			Transgénico				
Escolaridad	Ninguna	Prim.	Secundaria			X	Técnico			Univ.				
	Especialización			Maestría			PhD							
Estado Civil	Soltero		Casado		Viudo		Separado		Unión Libre			X		
Hijos	Hombres		Edades	2	0	0	0	Mujeres		Edades	0	0	0	0
Dirección	Carrera 32 # 112-37. Bucaramanga													
Teléfonos	NT		No. Celular	322463263			E-MAIL	Lyamfelipe23@gmail.com						
EPS	NUEVAEPS		AFP	PORVENIR			ARL	SURA						
Códigos CIE-10	M796		L910			S823			S420					
Patología	DOLOR EN MIEMBRO		CICATRIZ HIPERTROFICA			FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA			FRACTURA DE LA CLAVICULA					
Motivo de Revisión	PCL													

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL**

Actividad Económica de la Empresa	NA
Denominación del Cargo Actual	
Antigüedad en la Empresa	
Antigüedad en el Oficio	
Descripción de la Tareas del Cargo	NA

4.2. ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL

EMPRESA	CARGO	RIESGO	TIEMPO DE EXPOSICIÓN
		NA	

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA
Historia Clínica	X
Epicrisis o Resumen de Historia Clínica	X
Exámenes Paraclínicos	X
Dictámenes y otros	

5.2 DIAGNÓSTICO MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

No.	DIAGNÓSTICO	CODIGO CIE-10
1	DOLOR EN MIEMBRO	M796
2	CICATRIZ HIPERTROFICA	L910
3	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA	S823
4	FRACTURA DE LA CLAVICULA	S420

5.3 EXÁMENES DIAGNÓSTICOS E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

No.	TIPO DE EXAMEN O INTERCONSULTA	FECHA	RESULTADO.

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

I. Valoración de Deficiencias

No.	Descripción	%	Capítulo, Tabla
1	DEFICIENCIAS POR ALTERACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFERICO: DOLOR CRONICO SOMATICO	10.00%	Capitulo:12 - Tabla: 12.5, Clase 1
2	DEFICIENCIA POR TRASTORNO DE MARCHA Y POSTURA	10.00%	Capitulo: 12 - Tabla: 12.3, Clase 1
3	DEFICIENCIA POR TRASTORNOS DE LA PIEL, FANERAS Y DAÑO ESTETICO. (CICATRIZ EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO)	5.00%	Capitulo: 06 - Tabla: 6.1. Clase 1, Factor Principal: 1; Factor modulador1: 1; factor modulador 2: 0
TOTAL DEFICIENCIAS SIN PONDERAR		23.05%	
Σ	TOTAL DEFICIENCIA PONDERADA [A + (100 - A) B / 100] X 0.5	11.52%	Máximo 50%

II. Título II: Rol Laboral – Autosuficiencia Económica y Edad (Puntaje máximo: 30%)

TABLA No. 1

ROL LABORAL			
CATEGORÍA			% MÁXIMO ASIGNADO
1	ACTIVO: Sin limitaciones para la actividad laboral		0.00
2	RECORTADO: limitaciones LEVES para la actividad laboral		5.00
3	ADAPTADO: limitaciones MODERADAS para la actividad laboral		10.00
4	CAMBIO: limitaciones GRAVES para la actividad laboral		15.00
5	CAMBIO: limitaciones GRAVES con actividad laboral RECORTADA		20.00
6	CONDICION ESPECIAL con limitaciones COMPLETAS para la actividad laboral		25.00

TABLA No. 2

AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA			
CATEGORÍA			% MÁXIMO ASIGNADO
1	AUTOSUFICIENCIA		0.00
2	AUTOSUFICIENCIA REAJUSTADA		1.00
3	PRECARIAMENTE AUTOSUFICIENTE		1.50
4	ECONOMICAMENTE DEBIL		2.00
5	ECONOMICAMENTE DEPENDIENTE		2.50

TABLA No. 3

EDAD			
CATEGORÍA			% MÁXIMO ASIGNADO
1	MENOR DE 18 AÑOS		2.50
2	MAYOR O IGUAL A 18, MENOR DE 30 AÑOS		0.50
3	MAYOR O IGUAL A 30, MENOR DE 40 AÑOS		1.00
4	MAYOR O IGUAL A 40, MENOR DE 50 AÑOS		1.50
5	MAYOR O IGUAL A 50, MENOR DE 60 AÑOS		2.00
6	MAYOR O IGUAL A 60 AÑOS		2.50

III. Capítulo III: Otras Áreas Ocupacionales (Puntaje máximo: 20%)

TABLA No. 4

OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES		% MÁXIMO ASIGNADO
Aprendizaje y aplicación del conocimiento		Clase A = 0.00%
Comunicación		Clase A = 0.00%
Movilidad		Clase C = 0,60%
Cuidado Personal		Clase C = 0.20%
Vida doméstica		Clase C = 1.00%
TOTAL		1,80%

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	CLASIFICACION			
I	DEFICIENCIA	11.52%	Título I Capitulo 6 y 12			
II	ROL LABORAL	5.00%	Título II Capitulo. II T: 1 Categoría. 2			
	AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA	1.00%	Título II Capitulo. II Tabla: 2 Categoría. 2			
	EDAD	0.50%	Título II Capitulo. II Tabla: 3 Categoría. 2			
III	OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES	1.80%	Título II Capitulo. III Tablas: 8, 9 y 10			
TOTAL		19.82%				
Estado de la PCL		< 5 %	Incapacidad Permanente Parcial	<input checked="" type="checkbox"/>	Invalidéz	<input type="checkbox"/>
Fecha de la estructuración de la Pérdida de Capacidad Laboral			03/04/2024, FECHA DE MMM POR ORTOPEdia			

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE		27/05/2023	FECHA DE DX DE LA ENFERMEDAD		NO
FECHA DE CALIFICACIÓN ORIGEN		18/06/2024			
ORIGEN	<input checked="" type="checkbox"/> COMÚN	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input checked="" type="checkbox"/> SOAT	<input checked="" type="checkbox"/> X	PROFESIONAL
REQUIERE AYUDA DE TERCEROS	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	REQUIERE CURADOR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X

9. FUNDAMENTOS DE HECHO

SE TRATA DE PACIENTE DE 22 AÑOS, UNION LIBRE, UN HIJO, OCUPACION: OBRERO DE CONSTRUCCION, CON DIAGNOSTICOS ARRIBA ANOTADOS, QUIEN EL 27 DE MAYO DE 2023, SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO, EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTO, REFIERE LA MADRE: "IBA PASANDO Y EL TAXI SE COMIO EL PARE LO ARROLLO", ES TRASLADADO EN AMBULANCIA A LA CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., ALLI ENCUENTRAN CONTUSION A NIVEL FRONTAL, HOMBRO DERECHO, TOBILLO IZQUIERDO, TOMAN RX QUE MUESTRAN FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA DE TERCIO MEDIO, DESPLAZADA, ACABALGADA, CON SIGNOS DE INESTABILIDAD LIGAMENTARIA, PERDIDA DE LA RELACION ARTICULAR GLENOHUMERAL + FRACTURA DE DIAFISIS DISTAL DE LA TIBIA NO DESPLAZADA EXPUESTA GI.

ES LLEVADO A CIRUGIA Y LE REALIZAN OSTEOSINTESIS EN CLAVICULA MAS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA, PRESENTO CELULITIS AMPULLOSA, DEJAN MANEJO ANTIBIOTICO Y DAN SALIDA EL 30 DE MAYO DE 2023.

CONTROLES POR ORTOPEdia, CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA

03/04/2024: ANALISIS: RX MUESTRAN FRACTURA CICATRIZADA CON ADECUADA REDUCCION Y FIJACION. PACIENTE CON REHABILITACION COMPLETA. SIN EMBARGO EL PACIENTE REQUIERE DE RETIRO DE MATERIAL EVENTUAL.

SE DEJA CITA ABIERTA PARA EVENTUAL RETIRO EN EL MOMENTO EL PACIENTE SE ENCUENTRE SANO.

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Licencia 024244 S.S.S

REVISIÓN POR SISTEMAS Y ANTECEDENTES:

REFIERE DOLOR CRONICO A NIVEL DE CLAVICULA Y HOMBRO DERECHO Y MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

PRESENTA DIFICULTAD PARA SUBIR Y BAJAR ESCALERAS Y PARA CAMINAR POR SUPERFICIES IRREGULARES Y PERMANECER MUCHO TIEMPO DE PIE, POR LO QUE NO HA PODIDO VOLVER A PRACTICAR EJERCICIO REGULARMENTE.

RESPECTO DEL ROL LABORAL, REFIERE: "COMO NO PUEDO LEVANTAR CASI EL HOMBRO DERECHO Y YO SOY DIESTRO, ME LIMITA MUCHO PARA TRABAJAR, ADEMAS NO PUEDO LEVANTAR CASI PESO POR ESE BRAZO PORQUE EL DOLOR NO ME DEJA".

EXAMEN FISICO: ALERTA, MARCHA NORMAL, LATERALIDAD: DIESTRO, SE EVIDENCIA LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD DEL HOMBRO DERECHO, PRESENTA CICATRIZ DE 12 CMS EN REGION DE CLAVICULA DERECHA, ADEMAS CICATRIZ ARCO SUPERCILIAR DERECHO Y EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, OSTENSIBLES, REDUNDANTES E HIPERCROMICAS, QUE ALTERAN LA ARQUITECTURA NORMAL DE LA PIEL A ESE NIVEL, BUEN PATRON CARDIOPULMONAR, ABDOMEN BLANDO, RESTO DE EXAMEN FISICO DENTRO DE LIMITES NORMALES.

ESTADO ACTUAL DE CICATRIZ POR ACCIDENTE Y POSTQUIRURGICAS:

CICATRIZ EN REGION DE CLAVICULA DERECHA:



CICATRIZ EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO:

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Licencia 024244 S.S.S



CICATRIZ EN CARA, ARCO SUPERCILIAR IZQUIERDO:



10. MANIFESTACION DEL ARTÍCULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO:
CON BASE EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G DEL P. DECLARO QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE MI
OPINIÓN INDEPENDIENTE Y CORRESPONDE A MI REAL CONVICCIÓN PROFESIONAL, PARA LO CUAL SE
APORTAN LOS SOPORTES DE MI IDONEIDAD.

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Licencia 024244 S.S.S

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, PERSONA MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE GIRON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 91.267.852 Y REGISTRO MÉDICO NO. 01833 DE 1999 Y LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SALUD OCUPACIONAL) NO. 024244; ACTUANDO COMO **PERITO DE PARTE**, EN MI CALIDAD DE MÉDICO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO CERTIFICAR QUE;

HACE MÁS DE 6 AÑOS HE PARTICIPADO EN UN SINNÚMERO DE DICTÁMENES DE CARÁCTER PARTICULAR, TENIENDO EN ALGUNAS OCASIONES QUE PRESENTAR LA DEBIDA RATIFICACIÓN Y EN OTROS NO TENGO DATOS DEL DESPACHO PUES ESPERO QUE LA PARTE ME INFORME PARA ASISTIR A LA RESPECTIVA RATIFICACIÓN; COMO MUESTRA DE ELLO ME PERMITO CITAR ALGUNOS CASOS PUNTUALES;

11. LISTADO PROCESOS EN LOS QUE HE ACTUADO COMO PERITO DE PARTE

JUZGADO	PARTES	NUMERO DE RADICADO	CONTENIDO DEL DICTAMEN
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	YUFREN DE JESUS GONZALEZ	201900015	PERITO DE PARTE
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	FABIO ROBERTO OCHOA CARDENAS	2018107	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO	REINALDO JAIMES PINZON	68001310301120190 0355400	DETERMINACION DEL GRADO DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
CUARTO CIVIL CIRCUITO	YURLEY KATHERINE ALVAREZ LOPEZ	20210004700	PERITO DE PARTE
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	SILVIA JULIANA CABALLERO GELVEZ	20210000500	PERITO DE PARTE
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	HELMAN ENRIQUE PIÑEROS ORDOÑEZ	68001400300220170 076700	PERITO DE PARTE
ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	PAOLA DIAZ NIÑO	2021-075	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	ESMERALDA MOSQUERA ORTEGA - VICTOR FABIAN GALEANO Y OTROS	2023-00036	PERITO DE PARTE

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Licencia 024244 S.S.S

ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REINALDO JAIMES PINZON- ANDERSON FABIAN CASTAÑO PEÑARANDA	680013103011201900354	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS ANTONIO CALDERON GARCIA-GUSTAVO BAICUE	680013101220190042100	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	PABLO ANTONIO SOLANO	2023-110	PERITO DE PARTE
DIEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	BRAYAN FABIAN GUERRERO	2022-112	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ANDREY ESMERAL AMAYA	2022-032	PERITO DE PARTE
SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	TEOFILO MUÑOZ	2022-147	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ALBERTO GARCIA	2021-323	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	SONIA MILENA NIETO	2021-137	PERITO DE PARTE
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS EDUARDO RAMIREZ	2020-289	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	FANNY SEPULVEDA AYALA	2020-18	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	OMAR RIGO SNEIDER GALVIS	2020-179	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ERICA MERCHAN	2020-10	PERITO DE PARTE
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	MARIO MERLANO	2020-027	PERITO DE PARTE
QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS CARLOS CACUA	2019-278	PERITO DE PARTE
DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	JESUS EMILIO SOLANO	2019-236	PERITO DE PARTE

SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	FABIO ROBERTO OCHOA	2018-107	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	NADIA MARGARITA CHAVEZ	2023-129	PERITO DE PARTE
TERCERO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ZULAY TATIANA BARRIOS AMAYA	68001333300320200 020100	PERITO DE PARTE
JUZGADO	PARTES	NUMERO DE RADICADO	CONTENIDO DEL DICTAMEN
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	YUFREN DE JESUS GONZALEZ	201900015	PERITO DE PARTE
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	FABIO ROBERTO OCHOA CARDENAS	2018107	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO	REINALDO JAIMES PINZON	68001310301120190 0355400	DETERMINACION DEL GRADO DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	JOHN JAIRO CAMACHO CORONEL	201900019	PERITO DE PARTE
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	JORGE ABEDULIO ZARATE	201900041	PERITO DE PARTE
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	HELMAN ENRIQUE PIÑEROS ORDOÑEZ	68001400300220170 076700	PERITO DE PARTE
ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	PAOLA DIAZ NIÑO	2021-075	PERITO DE PARTE

CERTIFICO EN EL PRESENTE ESCRITO QUE NO ME ENCUENTRO INMERSO EN LAS CAUSALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G. DEL P. DADO QUE LOS MISMOS, ÚNICAMENTE LE SON APLICABLES AL PERITO INTRA-PROCESO, ESTO ES, AL PERITO NOMBRADO POR EL JUEZ PARA ZANJAR LAS DIFERENCIAS EXISTENTES CON LOS PERITAJES DE PARTE (SL TSM RDO. 2014-0031-01).

EL MÉTODO DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE CASO NO VARIÓ DE LOS QUE NORMALMENTE UTILIZO Y LO ESTABLECIDO POR LA LEX ARTIS AD-HOC, EN TANTO QUE ANALIZO LA HISTORIA CLÍNICA LO MÁS COMPLETA POSIBLE, LAS AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ADEMÁS DE REALIZAR UNA VALORACIÓN MÉDICA DIRECTA DE LA PERSONA, EN ARAS DE DEFINIR LAS SECUELAS Y PATOLOGÍAS Y

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Licencia 024244 S.S.S

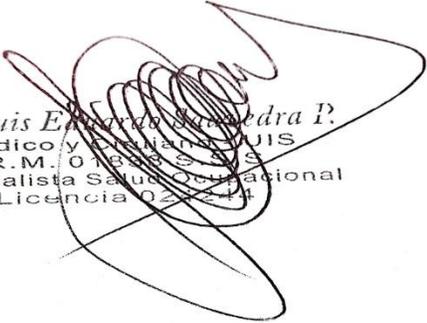
LA DEFICIENCIA SUBSECUENTE, DE MANERA QUE PUEDA APLICAR EL BAREMO O MANUAL DE CALIFICACIÓN DE LOS CUALES HE UTILIZADO EN SU MOMENTO Y DEPENDIENDO DE LA VIGENCIA Y DEMÁS VARIABLES, **ARTÍCULO 209 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, EL ACUERDO 258 DE 1967 DEL ICSS, LOS DECRETOS: 776 DE 1987, 094 DE 1989, 1796 DE 2000, 1836 DE 1994, 692 DE 1995, 917 DE 1999, 1507 DE 2014, 1655 DE 2015, ENTRE OTROS.**

LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA PRESENTE GESTIÓN, FUERON LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA DE LA PACIENTE, LA CUAL ME MANIFIESTA SU APODERADA, SE APORTARÁ AL PROCESO DE MANERA COMPLETA, ADICIONAL A ELLO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN MÉDICA Y REVISIÓN PERSONAL DEL PACIENTE Y DE DICHA GESTIÓN ES QUE SE ELABORA EL PRESENTE DICTAMEN APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

REFERENCIAS:

- DECRETO LEY 1295 DE 1994
- LEY 776 DE 2002
- DECRETO 1507 DE 2014. MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
- DECRETO 19 DE 2012, ARTÍCULO 142
- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ACUERDO NÚMERO PSAA15-10392 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015. SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

12. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN


Dr. Luis Eduardo Saavedra P.
Médico y Cirujano
R.M. 0183/1999
Especialista Salud Ocupacional
Licencia 024244

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

Médico y Cirujano
Especialista Salud Ocupacional y Riesgos Laborales
Especialista Auditoria en Salud
Especialista Gerencia de Servicios de Salud
Perito Médico
CC. 91.267.852 Bucaramanga
Registro Médico: 1833/1999
Licencia de Especialista en Salud .Ocupacional:024244



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 Campohermoso. BUCARAMANGA, SANTANDER
TELÉFONO: 57 6076978503 Ext 2743

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSA-05248-2023

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA. 09 de junio de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-06-09. Ref: Noticia criminal 680016000160202319994 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: WILSON A MENDEZ BRAVO
1 UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTORIDAD DESTINATARIA: WILSON A MENDEZ BRAVO
1 UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CRA 19 No. 24-61
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO
IDENTIFICACIÓN: CC 1005327859
EDAD REFERIDA: 21 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones médico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 09 de junio de 2023 a las 12:25 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

NOTA: NO SE PUEDE TOMAR LA FIRMA POR LESION EN BRAZO DOMINANTE.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO emitido por "Fiscalía General de la Nación de Bucaramanga - Unidad de Intervención Temprana" para emitir Dictamen: lesiones personales por Delito: lesiones culposas. Aporta cédula de ciudadanía N 1.005.327.859 de Floridablanca.

Aporta historia clínica de atención en salud en Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A.. Fecha: 27-05-2023. A nombre de ANDRES VARGAS GUERRERO. Que en sus apartes pertinentes refiere: Ingresó paciente con accidente de tránsito con trauma en hombro derecho y pierna izquierda con imágenes diagnósticas con fractura (clavícula) tercio medio desplazada derecha cabalgada y fractura diáfisis distal de tibia izquierda no desplazada, expuesta, GI con inestabilidad ligamentaria, acromioclavicular distal valorada por ortopedia que indica manejo quirúrgico, antibiótico, analgésicos e inmovilizaciones. Firmado por: No aparece el nombre del profesional que lo atendió.

JMSC

JENIFER MARYLIN SUAREZ CARREÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBUC-DSSA-05248-2023



RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere " Eso fue el 27 de Mayo de 2023 a las 12 del medio día, yo iba en la moto (conductor) me encontré con un taxi que omitió el pare y me arrastro. Hechos ocurridos en el parque corona (victoria).".

ANTECEDENTES: Médico legales: Niega.. Patológicos: Niega. Quirúrgicos: Reducción abierta de fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de transito actual.. Traumáticos: fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de transito actual.. Alérgicos: PROPOFOL. Toxicológicos: cigarrillo: niega. alcohol. niega. sustancias psicoactivas: niega.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere: " Las fracturas y me duela la paleta derecha al respirar, me duele toda la columna."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Buen aspecto general, alerta, colaborador al interrogatorio. Ingresas con apoyo de muletas bilateral. Porta tapabocas durante la atención forense. Vestimenta adecuada para su edad y género y ropa bien puesta.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: alerta. Atención: conservada. Orientada en persona, espacio y tiempo; no presenta alteraciones sensorio-perceptivas ni alucinatorias, Memoria antigua y reciente: conservada. Introspección: conservada. Prospección: conservada. Inteligencia impresionable promedio. Juicio y raciocinio: conservado. Pensamiento: lógico y coherente, sin ideas de muerte. Afecto: modulado. Lenguaje: claro, coherente y fluido. Actitud colaboradora. Refiere: buen patrón de sueño.

- Neurológico: sin déficit aparente.

- Cara, cabeza, cuello: se evidencia herida suturada, lineal, oblicua, en cola de ceja derecha, de 3x 0.1 cm. niega pérdida de la visión por el ojo derecho. no signos de parálisis facial.

- Miembros superiores: se evidencia cabestrillo que inmoviliza al miembro superior derecho, el cual no es prudente remover, además se evidencia material de curación localizado en clavícula derecha

- Miembros inferiores: se desliza con apoyo de muletas unilateral, se evidencia vendaje elástico con férula posterior que inmoviliza desde tercio superior de pierna izquierda hasta dorso del pie ipsilateral, el cual no es prudente remover.

NO TIENE OTRAS LESIONES EXTERNAS AL MOMENTO DEL EXAMEN FÍSICO. MOVILIZA LAS CUATRO EXTREMIDADES ADECUADAMENTE.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

CON BASE AL RELATO, HISTORIA CLÍNICA Y EXAMEN FÍSICO, ME PERMITO CONCLUIR: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CIEN(100) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho y copia de las atenciones recibidas durante este tiempo por parte del especialista tratante.

NOTA: 1- LA ATENCIÓN FORENSE SE REALIZÓ CON LA PROTECCIÓN DE LOS E.P.P (BATA BLANCA MANGA LARGA - TAPABOCAS QUIRÚRGICO – DISTANCIA APROX 1 MT DEL USUARIO).

Atentamente,

JMSC

JENIFER MARYLIN SUAREZ CARREÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA**

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 Campohermoso. BUCARAMANGA, SANTANDER
TELEFONO: 57 6076978503 Ext 2743

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSA-08927-2023

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA. 04 de octubre de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SD - 2023-08-22. Ref: Noticia criminal 680016000160202319994 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: MARIA ANGELICA PINTO SARMIENTO
FISCALÍA 21 LOCAL - LESIONES PERSONALES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: MARIA ANGELICA PINTO SARMIENTO
FISCALÍA 21 LOCAL - LESIONES PERSONALES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 19 No. 24-61 PISO 7 -
alonso.gonzalezariza@fiscalia.gov.co
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO
IDENTIFICACIÓN: CC 1005327859
EDAD REFERIDA: 21 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología: La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy miércoles 04 de octubre de 2023 a las 15:15 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta oficio petitorio emitido por la fiscalía ** LESIONES PERSONALES, documento de identidad (cedula de ciudadanía N° 1005327859), historia clínica de CLINICA URGENCIAS BUCARAMANAGA no aporta otros. Lesiones Primer reconocimiento UBBUC-DSSA-05248-2023.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLINICA URGENCIAS BUCARAMANGA. Aporta copia de historia clínica número 16575, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Fecha: 2023-08-28 mc: " fractura de maléolo tibial y clavícula " examen físico: extremidades edema del tobillo arcos d movilidad completos marcha con mínima cojera neurológico y vascular distal normal, arcos de movilidad del hombro sin dolor. rx muestra fractura con adecuada reducción y fijación de la fractura en clavícula y fractura del maléolo tibial con consolidación, clínica hacia la mejoría. firma: MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES RM: 01636-1999 cc 91472571. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Lesiones Primer reconocimiento UBBUC-DSSA-05248-2023 que apoya esta pericia. Sociales: desempleado. Patológicos: Niega. Quirúrgicos: Reducción abierta de fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de transito actual.. Traumáticos: fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de transito actual.. Alérgicos: PROPOFOL. Toxicológicos: cigarrillo: niega. alcohol: niega. sustancias psicoactivas: niega..

LUIS EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSA-08927-2023

REVISIÓN POR SISTEMAS " me duele el pie izquierdo cuando camino bastante "

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Peso: 60 kg. Talla: 175 cm. Buen estado general, tranquilo, colaborador, ingresa caminando por sus propios medios.

Descripción de hallazgos - Examen mental: Consiente, alerta orientada en tiempo, persona, y lugar, lenguaje claro.

- Cara, cabeza, cuello: cicatriz lineal oblicua paralela a la cebra lado derecho, normocrómica plana no ostensible,
- Tórax: clavícula derecha cicatriz lineal plana oblicua de 9x0.5 cm visible no ostensible
- Miembros superiores: arcos de movilidad hombro derecho conservado.
- Miembros inferiores: arcos de movilidad de ambos pies conservados, resto de examen físico normal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Examinado con relato de lesiones en accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta con atención en salud donde dan manejo quirúrgico, al examen físico cicatrices en tórax y cara que ya no son ostensibles, moviliza las cuatro extremidades por lo cual concluyo. Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN(100) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Atentamente,



LUIS EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.327.859**

VARGAS GUERRERO

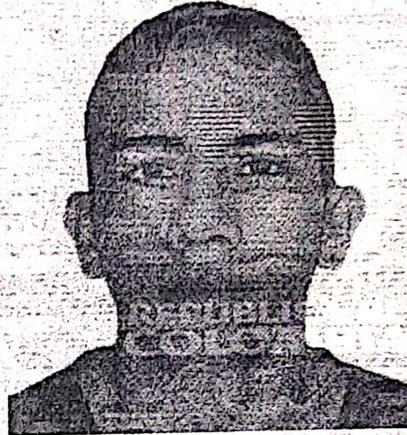
APELLIDOS

ANDRÉS FELIPE

NOMBRES

Andrés Vargas.

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-2001**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

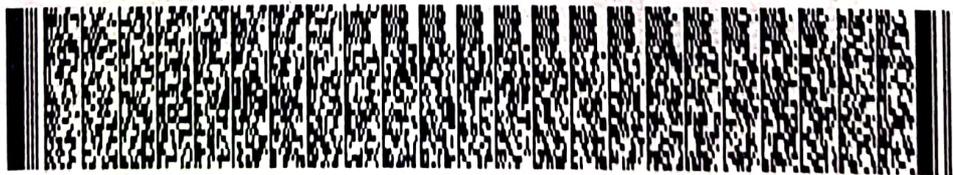
M

SEXO

08-ENE-2020 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2708250-01124833-M-1005327859-20200109

0069599645A 1

8500182742

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.098.608.348**
DUARTE CALDERON

APELLIDOS
ZAIDA YASTIN

NOMBRES

Zaida duarte

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-2004**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

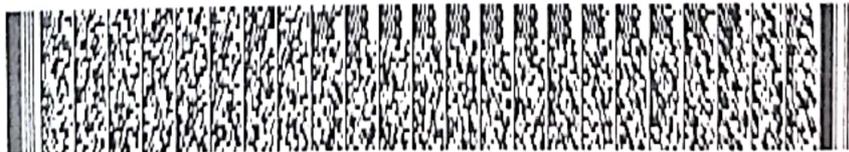
1.61 **B+**
ESTATURA G.S. RH

04-FEB-2022 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEXO

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2700150-01295186-F-1098608348-20220506

0079123764A 1

8504051258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 63.478.049

GUERRERO PAEZ

APELLIDOS

OMAIRA

NOMBRES

Omaíra Guerrero Paz

FIRMA





INDICE DERECHO

02-AGO-1972

FECHA DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

O+

ESTATURA

G.S. RH

F

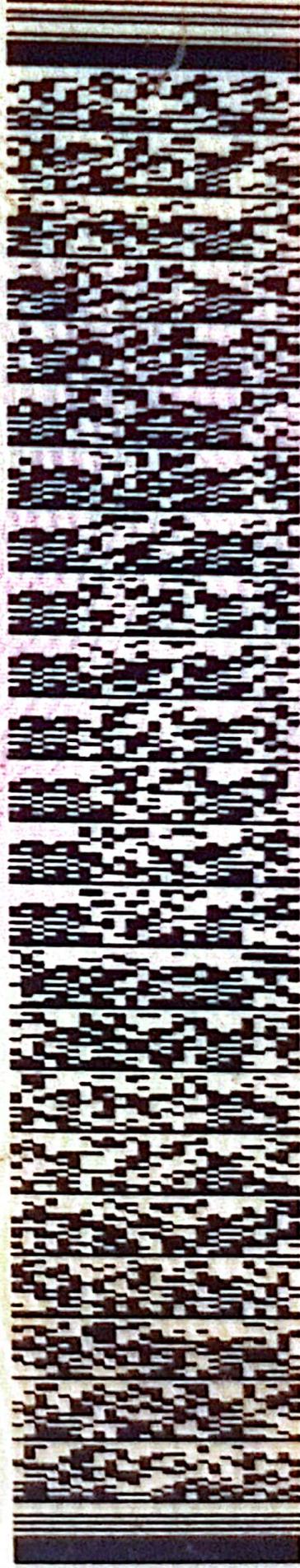
SEXO

28-SEP-1990 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Vida

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2708200-00932019-F-0063478049-20170815

0057072007A 1

9910101082

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
 Número **N**

NUIP 1005327859*

Tipo de certificado _____ Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
VARGAS GUERRERO ANDRES FELIPE*****

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)
 Año 2001 Mes D I A Día 0 1 **MASCULINO** Tipo Sanguíneo O + **

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA*****

Fecha de Inscripción (Mes en letras)
 Año 2006 Mes J U N Día 0 9 **0036851492******* Indicativo serial

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
GUERRERO PAEZ OMAIRA*****

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 63478049***** Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
VARGAS GERMAN*****

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 17528830***** Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
GUERRERO PAEZ OMAIRA*****

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 63478049*****

Espacio para notas

TRAMITES LEGALES*****

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA***** Código Q X D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)
 Año 2007 Mes E N E Día 0 4

Nombre y firma del funcionario

[Firma]
MARLENE ESCOBAR ESMERALDA
 Registradora del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2304662

NUIP 1.098.834.268...

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

VARGAS DUARTE LYAM FELIPE

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 2 1 Mes 0 C T Día 2 3 MASCULINO

B -

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 2 1 Mes N O V Día 1 0 0061337623

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

DUARTE CALDERON ZAIDA YASTIN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

TARJETA DE IDENTIDAD 1.098.608.348

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

VARGAS GUERRERO ANDRES FELIPE

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.005.327.859

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

VARGAS GUERRERO ANDRES FELIPE

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.005.327.859

Espacio para notas

TRAMITES LEGALES

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA

Código

0 Y

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 1 Mes N O V Día 1 0

IGNACIO ARTURO VEGA CUTIERRIZ

Registrador del Estado Civil





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1097101061

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41396713

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número 07 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Q5E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito
Primer Apellido CELIS
Segundo Apellido GUERRERO

SILVIA JULIANA
Fecha de nacimiento Año 2008 Mes MAR Día 22 Sexo (en letras) Femenino Grupo Sanguíneo O Factor RH Negativo

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 5001196-2

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos GUERRERO PAEZ OMAIRA
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 83.478.049 DE BMANGA
Nacionalidad COLOMBIANA

02 ABR 2008

Datos del padre
Apellidos y nombres completos CELIS CAYCEDO JOSE DE JESUS
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 91.482.130 DE RIONEGRO-SDER
Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del testigo
Apellidos y nombres completos GUERRERO PAEZ OMAIRA
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 83.478.049 DE B/MANGA
Firma Omaira Paez Ozer

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma



Fecha de inscripción
Nombre y firma del funcionario

Reconocimiento paterno
Firma Jose Jose

Nombre y firma del funcionario ante quien se inscribió el nacimiento
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Nombre y firma del funcionario ante quien se inscribió el nacimiento
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

RECONOCIMIENTO INSCRITO EN LIBRO DE VARIOS TOMO 67 FOLIO 078.

ESPACIO PARA NOTAS

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

PLAN: ESPACIO PARA NOTAS
No. FICHA SISBEN: 494037
APILIADO DESDE: 1281091
NIVEL SISBEN: 1
DISCAPACIDAD: 1
MUNICIPIO: Bucaramanga
02 ABR 2008



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
EPICRISIS 30/05/2023 16:03:00

5/30/23 16:15 Page 1 of 7

Primera Evolución: 27/05/2023 13:44:00
Paciente: ANDRES VARGAS GUERRERO
F. Nacimiento: 21/12/2001
Fecha Hospitalización: 27/05/2023
Dirección: CRA 32 NO. 112-37 EL DORADO
Habitación: 318A
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha hora ingreso: 27/05/2023 12:51:53

Historia Clínica Nro: 1005327859
Registro: 610852
Edad: 21 años 5 meses 9 días
Días Hospitalización: 3 días
Telefono: 3152969372
Plan: SOAT
Fecha hora egreso:

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de exponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

V230 MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON AUTOMOVIL, CAMIONETA O FURGONETA: CONDUCTOR LESIO 27/05/2023

Examen Físico

Sistolica	96.00	Diastolica	55.00	Frecuencia Cardiaca	65.00	Frec. Respiratoria	18.00
Oximetría(%)	.00	Sat Oxígeno(O2)%	98.00	Temperatura	36.00	Peso (Kg)	56.00
Talla (cm)	.00						

Estado General

BAJO CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID 19, LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE MANOS, AISLAMIENTO RESPIRATORIO Y DE CONTACTO, UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (KIT 1) Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES, SE PROCEDE A REALIZAR EVALUACIÓN MÉDICA.

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

Examen físico

- CARA/CABEZA/CUELLO: NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS, NO RIGIDEZ, NO INGURGITACIÓN YUGULAR, SUPRACILIAR DERECHA HERIDA DE 5 CM CON LEVE SANGRADO
- CARDIOPULMONAR: TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, NO SOPLOS.
- ABDOMEN: PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
- EXTREMIDADES: EUTRÓFICAS MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: EN TERCIO DISTAL HERIDA CIRCULAR DE 0.5 CM CON SANGRADO, EDEMA DOLOR Y LIMITACIÓN, HOMBRO DERECHA DOLOR, EDEMA Y LIMITACIÓN, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES NORMALES.
- NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, NO SIGNOS DE MENINGISMO, GLASGOW 15/15.

Análisis

PACIENTE MASCULINO CON ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, CON CONTUSIÓN EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO Y HOMBRO DERECHO, AL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, HERIDAS DESCRITAS DOLOR Y LIMITACIÓN EN PIERNA IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO, POR LO ANTERIOR SE INDICA MANEJO ANALGESICO , SUTURA DE HERIDAS, REVALORAR.



Recomendaciones y Signos de Alarma

PLAN:
OBSERVACION
SSN 0.9 BOLO 500 CC AHORA
TRAMADOL 50 MG IV
DIPIRONA 2.5 MG IV CADA 8 HORAS SEGUN DOLOR VO
SUTURA DE HERIDA
S/S RADIOGRAFIA DE TOBILLO Y PIERNA IZQUIERDA
S/S RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO
REVALORAR

Paciente se encuentra vacunado?

SI

Dosis:

3

Cual Vacuna?

NO RECUERDA

MEDICAMENTOS

- 101. LIDOCAINA CLORHIDRATO 1% C/EP VIAL X 10 ML
- 101. SODIO CLORURO 0.9% BOLSA X 500 ML
- 102. TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG AMPOLLA
- 103. DIPIRONA 2500 MG AMPOLLA

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL I RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA I RADIOGRAFIA DE HOMBRO D
SUMINISTROS Y/O MATERIALES	GUANTE ESTERIL # 7.5 PAR PROLENE 4-0 S.H

Conducta Urgencias	Observacion
Estado a la Salida	Vivo

RESUMEN POR FECHA

27/05/2023 13:40:00 ANTECEDENTES
PATOLOGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: NIEGA
ALERGIAS: NIEGA
TRAUMATICOS: NIEGA
FAMILIARES: NIEGA
TRANSFUSIONALES: NO REFIERE
OCUPACION: JARDINERO
TOXICOS: NIEGA
GINECO-OBSTETRICIA: NO APLICA

27/05/2023 13:40:00 DISCAPACIDAD?
NINGUNA

RESUMEN POR FECHA

27/05/2023 13:40:00 GLASGOW
15/15

27/05/2023 13:40:00 Motivo de Consulta

"ME ACCIDENTÉ"

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS, CON CLINICA DE 1 HORA DE EVOLCION, TRAI DO POR AMBULANCIA, EN COMPAÑIA DE MADRE QUIEN REFIERE "IBA PASANDO Y EL TAXI SE COMIÓ EL PARE Y LO ARROLLÓ" CON CONTUSION A NIVEL FRONTAL, HOMBRO DERECHO, TOBILLO IZQUIERDO, NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO, USO DE CASCO., NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ADICIONAL.

27/05/2023 14:05:00 CERTIFICACION

Teniendo en cuenta los hechos relatados por el paciente y/o acompañante y los hallazgos clinicos se deduce que la causa de los daños sufridos por el paciente son producto de un accidente de transito.

27/05/2023 14:05:00 EN CALIDAD DE:

CONDUCTOR

27/05/2023 14:05:00 CORRESPONDIENTE AL VEHICULO CON PLACAS:

27/05/2023 16:15:00 EXAMEN FISICO

HOMBRO DERECHO CON DOLOR EDEMA LIMITACION PARA LA MOVILIDAD CON DEFOIRMIDAD EN TERCIO MEDIO DE LA CLAVICULA, NO HJERIDAS EN PIEL, NO DEFICIT NEUROVASCULAR. DISTAL, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS. SIGNOS DE INESTABILIDAD LIGAMENTARIA ACROMIOCLAVBICULAR DISTAL

MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON HERIDAS EN CARA ANTERIOR DE LA PIERNA CON 2 PUNTOS DE SUTURA SEPARADOS, SIN SANGRADO, ACTIVO, SIN EMBARGO CON BORDES SUCIOS. DOLOR Y LINTIACION PARA LA MOVILIDAD DE TERCIO MEDIO DE LA PIERNA, NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL,

27/05/2023 16:15:00 INTERCONSULTA

RESPUESTA INTERCONSULTA ORTOPEDIA - DR MESTRE

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS DE EDAD QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN PIERNA IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO, SOLICITAN VALORACION POR ORTOPEDIA

27/05/2023 16:15:00 ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA QUIEN REQUIERE TRATAMIENTO QUIRURGICO, Y FRACTURA DE DIAFISIS DISTAL DE LA TIBIA NO DESPLAZADA EXPUESTA GI QUIEN REQUIERE TRATAMIENTO CON LAVADO QUIRURGICO SIN EMBARGO POR TRAZO DE FRACTURA SE BENEFICIA DE TRATAMIENTO ORTOPEDICO CON FERULA SUROPEDICA POSTERIOR, SE DEJA FERULA SUROPEDICA POSTERIOR EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE INICIA TRATAMIENTC ANTIBIOTICO ANALGESIA, SE SOLICITAN PROCEDIMIENTCS

HOSPITALIZAR

SSN 0.9% 70 CC HORA

TRAMADOL 50MG IV CADA 8 HORAS

DIPIRONA 2.5MG IV CADA 8 HORAS

CEFAZOLINA 1GR IV CADA 6 HORAS

FERULA SUROPEDICA DE YESO POSTERIOR

PROCEDIMIENTOS

OSTEOSINTEIS DE CLAVICLA DERECHA

REPARACION LIGAMENTARIA DE ACROMIOCLAVICULAR Y CORACOCCLAVICULAR DERECHA

LAVADO Y DESBRIDAMIENTO EN FRACTURA EXPUESTA DE TIBIA IZQUIERDA

MATERIAL

PLACA ANATOMICA DE CLAVICULA DERECHA

27/05/2023 16:15:00 REPORTE DE PARACLINICOS

RX DE CLAVICULA CON FRACTURA DE TERCIO MEDIO DESPLAZADA, ACABALGADA, CON SIGNOS DE INESTABILIDAD LIGAMENTRATA NO PERDIDA DE LA RELACION ARTICULAR GLENOHUMERAL

RESUMEN POR FECHA

27/05/2023 16:49:00 ANALISIS

PACIENTE QUIEN INGRESA POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO DERECHO Y PIERNA IZQUIERDA CON IMAGENES DIAGNOSTICAS QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA ADEMAS FRACTURA DIAFISIS DISTAL DE TIBIA IZQUIERDA NO DESPLAZADA EXPUESTA G1 CON INESTABILIDAD LIGAMENTARIA ACROMIOCLAVICULAR DISTAL VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN INDICA REQUIERE MANEJO QUIRURGICO SE INDICA ANTIBIOTICO ANALEGICO E INMOVILIZACIONES

27/05/2023 16:49:00 PLAN

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
NADA VIA ORAL
SSN 0.9% PASAR A 70 CC/H
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DIPIRONA 2.5 GR IV CADA 8 HORAS
CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS
TOXOIDE TETANOS IM
VENDAJE COMPRESIVO Y FERULA SUROPEDICA POSTERIOR IZQUIERDA
CABESTRILLO DERECHO
PP OST DE CLAVICULA DERECHA Y LAVADO QX PIERNA IZQUIERDA
CONTROL DE SIGNOS VITALES
CONTROL DE SIGNOS VITALES

27/05/2023 17:37:00 NOTA

TRASLADO SERVICIO A SERVICIO

Nota Traslado a servicio

Se traslada paciente masculino de 21 años de edad por orden médica a servicio de Hospitalización 3 norte habitación 320h en camilla en compañía de camillero y familiar, con diagnóstico médico de fractura de tercer medio desplazada derecha - fractura de diafisis de tibia izquierda no desplazada - inestabilidad ligamentaria acromioclavicular distal, paciente en el momento en buenas condiciones generales, neurológicamente despierto, alerta; consciente, orientado en sus tres esferas, patrón respiratorio espontáneo sin/con soporte de oxígeno por cánula nasal a 3litros/min, sin signos de dificultad respiratorio, recibiendo y tolerando la vía oral, cuello móvil, con acceso venoso periférico miembro superior izquierdo con branula # 20 con solución salina a 70cc/hora, recibiendo tratamiento ordenado, abdomen blando depresible, sin dolor a la palpación, eliminando espontáneo, se observa inmovilización con ferula de yeso + vendaje elástico en miembro inferior izquierdo. sin lesiones de piel. Se envía historia clínica completa, consentimiento de hospitalización diligenciado, tarjeta de medicamentos, escalas de valoración Braden y Downton. Se envían ayudas diagnósticas: Placas de TAC y Rx de tórax. Pertenencias completas del paciente. Se informan cuidados de enfermería a tener en cuenta. Niega alergias.

28/05/2023 09:13:00 NOTA MEDICA

POP INMEDIATO DE OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA AMS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES QUEDA HOSPITALIZADO PARA MANEJO ANTIBIOTICO POSIBLE SALIDA MAÑANA

28/05/2023 09:34:00 NOTA MEDICA

PACIENTE EN POSOPERATORIO INMEDIATO DE REDUCCION DE FRACTURA DE CLAVICULA BAJO ANESTESIA GENERAL, SIN COMPLICACIONES. SE REALIZA CURACION DE HERIDAS DE PIERNA IZQUIERDA, SE REALIZA SUTURA EN HERIDA ABIERTA EN ZONA ANTERIOR TERCIO DISTAL, CON #1 PUNTO SIMPLE CON PROLENE 3.0. SE EVIDENCIAN SIGNOS DE CELULITIS AMPOLLOSA POR LO CUAL AJUSTO MANEJO ANTIBIOTICO ASI:

CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS

28/05/2023 13:24:00 ANALISIS

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA 27/05/2023 CON CONSECUENTE FRACTURA DE CLAVICULA TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA, INESTABILIDAD LIGAMENTARIA ACROMIOCLAVICULAR DISTAL DERECHA, FRACTURA DIAFISIS DISTAL DE TIBIA IZQUIERDA NO DESPLAZADA EXPUESTA G1, INGRESA DE SALA DE CIRUGIA EN POSOPERATORIO INMEDIATO DE REDUCCION DE FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA MAS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA (28/05/23), EN MANEJO POR ORTOPEDIA EVIDENCIAN SIGNOS DE CELULITIS AMPOLLOSA POR LO CUAL AJUSTA MANEJO ANTIBIOTICO, CON INDICACION DE CONTINUAR VIGILANCIA POSQUIRURGICA SEGUN EVOLUCION POSIBLE ESGRESO MAÑANA SEGUN ORTOPEDIA, SE EXPLICA AL PACIENTE REIFERE ENTENDER Y ACEPTAR

RESUMEN POR FECHA

28/05/2023 13:24:00 PLAN

HOSPITALIZADO POR ORTOPEDIA
DIETA CORRIENTE EN 6 HORAS
SSN 0.9% PASAR A 70 CC/H
CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS FI 27/05/2023***SUSPENDER
CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS(FI:28/05/23)
OMEPRAZOL 40 MG IV CADA DIA
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DIPIRONA 2 GR IV CADA 6 HORAS
MEDIDAS ANTITROMBOTICAS
CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS

29/05/2023 09:39:00 ANALISIS

PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION POP, SE CONTINUAR MANEJO ANTIBIOTICO, SEGUN EVOLUCION SE DARA EGRESO EL DIA DE MAÑANA

29/05/2023 09:39:00 PLAN

CONTINUAR IGUAL MANEJO INSTAURADO

29/05/2023 11:29:00 ANALISIS

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA 27/05/2023 CON CONSECUENTE FRACTURA DE CLAVICULA TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA , INESTABILIDAD LIGAMENTARIA ACROMIOCLAVICULAR DISTAL DERECHA,FRACTURA DIAFISIS DISTAL DE TIBIA IZQUIERDA NO DESPLAZADA EXPUESTA G1 , ACTUALMENTE EN CONTEXTO DE POSOPERATORIO DE REDUCCION DE FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA MAS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA(28/05/23),EN MANEJO POR ORTOPEDIA EVIDENCIAN SIGNOS DE CELULITIS AMPOLLOSA POR LO QUE SE ENCUENTRA EN CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO , CON INDICACION DE CONTINUAR VIGIANCIA POSQUIRURGICA SEGUN EVOLUCION POSIBLE ESGRESO MAÑANA SEGUN ORTOPEDIA,SE EXPLICA AL PACIENTE REIFERE ENTENDER Y ACEPTAR

29/05/2023 11:29:00 PLAN

HOSPITALIZADO POR ORTOPEDIA
DIETA CORRIENTE EN 6 HORAS
SSN 0.9% PASAR A 70 CC/H
CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS(FI:28/05/23)
OMEPRAZOL 40 MG IV CADA DIA
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
MEDIDAS ANTITROMBOTICAS
CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS

30/05/2023 11:05:00 ANALISIS

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA 27/05/2023 CON CONSECUENTE FRACTURA DE CLAVICULA TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA ,LLEVADO A REDUCCION DE FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA MAS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA(28/05/23),EN MANEJO POR ORTOPEDIA EVIDENCIAN SIGNOS DE CELULITIS AMPOLLOSA POR LO QUE SE ENCUENTRA EN CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO , CON INDICACION DE CONTINUAR VIGIANCIA POSQUIRURGICA , EN ESPERA DE REVALORACION POR ORTOPEDIA, Y DE FINIR CNDUCTAS ADICIONLAES .
SE EXPLICA AL PACIENTE REIFERE ENTENDER Y ACEPTAR

30/05/2023 11:05:00 PLAN

HOSPITALIZADO POR ORTOPEDIA
DIETA CORRIENTE
CATETER SALINIZADO
CLINDAMICINA 600 MG INTRAVENOSA CADA 6 HORAS(FI:28/05/23)
OMEPRAZOL 20 MG VIA ORAL / CADA DIA
TRAMADOL 50 MG INTRAVENOSA CADA 8 HORAS
MEDIDAS ANTITROMBOTICAS
CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS



RESUMEN POR FECHA

30/05/2023 14:41:00 ANALISIS

PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, SE DA EGRESO CON ORDENES MEDICAS AMBULATORIAS, ALTERA POR ORTOPEDIA. CONTRL CON RX PARA SEGUIMIENOT DE LA FRACTURA

30/05/2023 14:41:00 PLAN

ALTA POR ORTOPEDIA
CONTROL ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS
RX DE CLAVICULA EN 3 SEMNAS
RX DE PIERNA IZQUIERDA EN 3 SEMANAS
RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIA S
ACETAMINOFOE 500MG OV CADA 6 HORAS
DICLOFENACO 50MG VO CADA 8 HORAS
CIPROFLOXACINA 500MG VO CADA 12 HORAS X 7 DIAS
CLINDAMIINA 300MG VO CADA 6 HORAS X 7 DIAS
ASA 100MG VO CADA 24 HORAS

30/05/2023 16:03:00 RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA 27/05/2023 CON CONSECUENTE FRACTURA DE CLAVICULA TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA ,LLEVADO A REDUCCION DE FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA MAS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA(28/05/23). VALORADA HOY POR ORTOPEDIA QUE CONSIDERAN QUE EL PACIENTE PUEDE CONTINUAR TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO AMBULATORIO.

PLAN

SALIDA CON RECOMENDACIONES
CLINDAMICINA 300 MG VIA ORAL CADA 6 HORAS X 7 DIAS
ACETAMINOFEN 1 GRS VIA ORAL CADA 8 HORAS X 7 DIAS
DICLOFENAC 50 MG VIA ORAL CADA 8 HORAS X 7 DIAS
CIPROFLOXACINA 500 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS X 7 DIAS
ASA 100 MG VIA ORAL CADA 24 HORAS X 30 DIAS
RX DE CLAVIVULA Y PUIERNA IZQUIERDA EN 3 SEMANAS
CONTROL POR ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS
RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS

30/05/2023 16:08:00 NOTA

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA 27/05/2023 CON CONSECUENTE FRACTURA DE CLAVICULA TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA ,LLEVADO A REDUCCION DE FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA MAS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA(28/05/23). VALORADA HOY POR ORTOPEDIA QUE CONSIDERAN QUE EL PACIENTE PUEDE CONTINUAR TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO AMBULATORIO.

PLAN

SALIDA CON RECOMENDACIONES
CLINDAMICINA 300 MG VIA ORAL CADA 6 HORAS X 7 DIAS
ACETAMINOFEN 1 GRS VIA ORAL CADA 8 HORAS X 7 DIAS
DICLOFENAC 50 MG VIA ORAL CADA 8 HORAS X 7 DIAS
CIPROFLOXACINA 500 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS X 7 DIAS
ASA 100 MG VIA ORAL CADA 24 HORAS X 30 DIAS
RX DE CLAVIVULA Y PIERNA IZQUIERDA EN 3 SEMANAS
CONTROL POR ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS
RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS

EPICRISIS

Diagnosticos

V230	MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON AUTOMOVIL, CAMIONETA O FURGONETA: CONDUCTOR LESIO	27/05/2023
S420	FRACTURA DE LA CLAVICULA	27/05/2023
S823	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA	27/05/2023
S420	FRACTURA DE LA CLAVICULA	30/05/2023

CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.

EPICRISIS 30/05/2023 16:03:00

5/30/23 16:15 Page 7 of 7

ANDRES VARGAS GUERRERO

RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA 27/05/2023 CON CONSECUENTE FRACTURA DE CLAVICULA TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA, LLEVADO A REDUCCION DE FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA MAS LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA(28/05/23). VALORADA HOY POR ORTOPEDIA QUE CONSIDERAN QUE EL PACIENTE PUEDE CONTINUAR TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO AMBULATORIO.

PLAN

SALIDA CON RECOMENDACIONES

CLINDAMICINA 300 MG VIA ORAL CADA 6 HORAS X 7 DIAS
ACETAMINOFEN 1 GRS VIA ORAL CADA 8 HORAS X 7 DIAS
DICLOFENAC 50 MG VIA ORAL CADA 8 HORAS X 7 DIAS
CIPROFLOXACINA 500 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS X 7 DIAS
ASA 100 MG VIA ORAL CADA 24 HORAS X 30 DIAS
RX DE CLAVICULA Y PUERNA IZQUIERDA EN 3 SEMANAS
CONTROL POR ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS
RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS

MEDICAMENTOS

101. CLINDAMICINA CAPSULAS 300 MG.
102. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA
103. DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA
104. CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 500 MG TABLETA
105. ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion
Estado a la Salida Vivo


ORTEGA CUELLO GEOVANIS ALBERTO
Especialidad: **MEDICINA GENERAL**
Registro Profesional: **190/98**



Clínica
Urgencias
Bucaramanga

INFORME DE IMAGENOLÓGÍA

CÓDIGO:
FO-RX-156

VERSIÓN:
V2

PÁGINA:

1

FECHA	27/05/2023	NÚMERO DOCUMENTO	1005327859
NOMBRE PACIENTE	ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO A17482		
EXAMEN	RX DE HOMBRO DERECHO. PIERNA Y CUELLO DEL PIE IZQUIERDOS		

HOMBRO DERECHO:

Hay fractura cabalgada en el tercio medio de la diáfisis de la clavícula derecha con ascenso del fragmento proximal.

El espacio acromioclavicular lo mismo el glenohumeral son normales.

PIERNA Y CUELLO DEL PIE IZQUIERDOS:

Se tomaron radiografías tanto de la pierna como del cuello del pie izquierdos observando:

Hay fisuras en el tercio distal de la diáfisis de la tibia.

En neutro el espacio articular tibioastragalino está conservado.

DRA. LUZ AMPARO REY GRAZZ
MÉDICO RADIOLOGO
10689/79

CARRERA 33 N° 53-27 - TEL: 6436131 - BUCARAMANGA - COL.

Línea de Atención al cliente 018000413593

www.cub.com.co

FECHA DE EMISION: 27/05/2023
ELABORADO POR: Asistente Calidad

REVISADO POR
Coordinador Calidad

APROBADO POR
Director Médico



**Clínica
Urgencias
Bucaramanga**

INFORME DE IMAGENOLÓGÍA

CÓDIGO:
FO-RX-156

VERSIÓN:
V2

PÁGINA:

1

FECHA	27/05/2023	NÚMERO DOCUMENTO	1005327859
NOMBRE PACIENTE	ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO A17482		
EXAMEN	RX DE HOMBRO DERECHO. PIERNA Y CUELLO DEL PIE IZQUIERDOS		

HOMBRO DERECHO:

Hay fractura cabalgada en el tercio medio de la diáfisis de la clavícula derecha con ascenso de fragmento proximal.

El espacio acromioclavicular lo mismo el glenohumeral son normales.

PIERNA Y CUELLO DEL PIE IZQUIERDOS:

Se tomaron radiografías tanto de la pierna como del cuello del pie izquierdos observando:

Hay fisuras en el tercio distal de la diáfisis de la tibia.

En neutro el espacio articular tibioastragalino está conservado.

DRA. LUZ AMPARO REY GRAZZ
MÉDICO RADIOLOGO
10689/79

CARRERA 33 N° 53-27 - TEL: 6436131 - BUCARAMANGA - COL
Línea de Atención al cliente 018000413593
www.cub.com.co

FECHA DE EMISION: 27/05/2023
ELABORADO POR: Asistente Calidad

REVISADO POR
Coordinador Calidad

APROBADO POR
Director Médico

CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS
Dirección: CRA 33 53-27 Teléfono: 6436131 Ext. 104
NIT: 900581702-9 Ciudad: Bucaramanga

Orden EXTERNA

Capitado: NO

Unidad: HOSPITALIZACION 3 PISO SEMIPRIVADO
Paciente: Registro: (610852) ANDRES FELIPE VARGAS GUERREI
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A
Tipo Usuario: Otro (5) Fecha Ncto: 21/12/2001
Fecha: 30/05/2023 14:41:00 Edad: 21 años 5 meses 9 días
F. Aprueba: 30/05/2023 14:45:59 Usrio: 91472571
Médico: MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

Dcto: 1005327859
Plan: SOAT
Vigencia: 30 días
Hab.: 318A

Nivel:
Dx: S420
Triage: 3

It	Código	Descripción	#	POS?	Datos Clínicos
1	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	1 UNA	POS	CONTROL ORTOPEdia EN 3 SEMANS

Médico: 
MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Registro Méd: 01636 1999

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 30/05/2023 16:15:54 Impreso por: MONCADA RAMIREZ NATHALIA ANDREA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA - CONTROL

6/20/23 11:43 Page 1 of 2

Fecha y Hora Atención: 20/06/2023 11:31:00

Historia Clínica N. 1005327859

Paciente: ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO

Registro: 621256

F. Nacimiento: 21/12/2001

Edad: 21 años 5 meses 30 días

Fecha Hospitalización: 20/06/2023

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CRA 32 NO. 112-37 EL DORADO

Telefono: 3152969372

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A

Plan: SOAT

Diagnosticos

S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA

20/06/2023

S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

20/06/2023

SUBJETIVO

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS CON ANTECEDENTES DE TRAUMA POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL PASADO 27/05/23 CON DOCUMENTACION DE FRACTURA DE CLAVICULA EN TERCIO MEDIO Y DE DIAFISIS DE TIBIA A QUIEN SE LLEVO A CIRUGIA EL PASADO 28/05/23 PARA OSTEOSINTESIS DE CALVICULA Y HOY ACUDE A CONTROL. REFIERE SENTIRSE BIEN.

EXAMEN FISICO

CONSDIENTE AFEBRIL CON PRESENCIA DE CICATRIZ EN BUEN ESTADO CON PRESENCIA DE FERULA DE YESO A NIVEL DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDIO.

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

RX DE CLAVICULA DERECHA CON ADECUADA POSICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.
RX DE PIERNA CON FRACTURA DE TIBIA EN CONSOLIDACION

ANALISIS

PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS CON ANTECEDENTES DE TRAUMA POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL PASADO 27/05/23 CON DOCUMENTACION DE FRACTURA DE CLAVICULA EN TERCIO MEDIO Y DE DIAFISIS DE TIBIA A QUIEN SE LLEVO A CIRUGIA EL PASADO 28/05/23 PARA OSTEOSINTESIS DE CALVICULA Y HOY ACUDE A CONTROL. REFIERE SENTIRSE BIEN. CON ADECUADA RECUPERACION CON RPESENCIA DE CICATRIZ DE OSTEOSINTESIS A NIVEL CLAVICULAR DERECHA E INMOVILIZACION DE FERULA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDA. SE CITA A CONTROL EN 3 SEMANAS PARA DEFINIR TERAPIA Y RETIRO DE FERULA.

PLAN

SE CITA A CONTROL EN 3 SEMANAS.

Paciente se encuentra vacunado?

Dosis:

Cual Vacuna?

MEDICAMENTOS

101. ACETAMINOFEN+CODEINA 325+30 MG TABLETA
UNA TAB NOCHE

ORDENES

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA
	CONTROL EN 3 SEMANAS

MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES
Especialidad: ORTOPIEDIA Y



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA - CONTROL

6/20/23 11:43 Page 2 of 2

TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 01636 1999

Fecha Impresión: 20/06/2023 11:43:24 Impreso por: VALENCIA CARDENAS JESICA PAOLA



**Clínica
Urgencias
Bucaramanga**

**CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA**

Folio: 1

No Historia clínica: 1005327859

No ingreso: 8320

Area de servicio: CONSULTA ESPECIALIZADA
SEDE CONUCOS

ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO **Identificación:** 1005327859 **Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento: 21/diciembre/2001 **Edad Actual:** 21 Años / 7 Meses / 3 Días **Estado Civil:** UnionLibre
Dirección: CARRERA 32#112-37 2 piso el dorado **Teléfono:** 3115966946
Procedencia: FLORIDABLANCA **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: LIBERTY SEGUROS S.A. **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: SOAT PLENO **Nivel:** NO APLICA

DATOS DEL INGRESO FOLIO N° 1 (Fecha: 26/07/2023 01:59 p. m.)

Responsable: **Teléfono Resp:**
Dirección Resp: **N° Ingreso:** 8320 **Fecha:** 26/07/2023 12:29:22 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Accidente_de_Transito
Fecha: 26/07/2023 1:53:33 p. m.

INFORMACIÓN RESPONSABLE DE PACIENTE

Nombre: **Parentesco:** **Teléfono:**

MOTIVO CONSULTA

FRACTURA DE PERONE Y CLAVICULA

ENFERMEDAD ACTUAL

2 MESES DE FRACTURA DE CLAVICULA CON SOTESNTEISS Y MANEJO ORTOPEDICO DEL PERONE VIENE ACONTROL NODOLOR

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

TA Sistolica: 120	TA Diastolica: 70	TA Media: 86,70
Peso (Kg): 70	Talla (cm): 162	IMC: 26,70
FC: 70	FR (min): 18	SaO2:
Temperatura: 37		

Craneo cara cuello:
Torax o cardiopulmonar:
Abdomen:
Genitourinario:
Extremidades: ARCOS DE MOVILIDAD SUBMASXIMOS ENEL HOMBRO CON MOVILDAID DEL TOBILLO ACPETABLE NO DOLOR EN FOCO DE FRACTURA
Nervioso central:
Piel y faneras:
Otra:

Análisis: PACIENTE CON ADEUCADA EVOLUCION CLINICA SIN DOLOR EN FOCO DE FRACTURA

PLAN DE MANEJO

TERPIA FISICA PARA REHABILTIACION DE SUS FRACTURAS APOYO COMPLETO
 CITA EN1MES CON ORDEN Y RX DE CONTROL

ANTECEDENTES

Antecedente	Fecha	Detalle
-------------	-------	---------

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 63351011



**Clínica
Urgencias
Bucaramanga**

**CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA**

Folio: 1

No Historia clinica: 1005327859

No ingreso: 8320

Area de servicio: CONSULTA ESPECIALIZADA
SEDE CONUCOS

DIAGNÓSTICOS

Diagnóstico	Dx Principal	Dx Ingreso	Dx Egreso
S420 - FRACTURA DE LA CLAVICULA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

EXÁMENES

Código	Nombre	Cant.
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1
Observaciones: DERECHO		
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	1
Observaciones: IZQUIERDO		

PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

Código	Nombre	Cant.
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	12
Observaciones: REHABILIACION Y MOVILIDAD APOYO COMPLETO Y MARCHA		
890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1
Observaciones: ORTOPEDIA CON ORDEN		

MESTRE ORDONEZ SERGIO ANDRES
ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA
91472571 01636-1999

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 63351011

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: 1005327859

Nº Folio: 1

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO

Identificación: 1005327859

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 21/diciembre/2001 Edad Actual: 21 Años / 7 Meses / 3 Días

Estado Civil: Union Libre

Dirección: CARRERA 32#112-37 2 piso el dorado

Teléfono: 3115966946

Procedencia: FLORIDABLANCA

Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: LIBERTY SEGUROS S.A.

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: SOAT PLENO

Nivel - NO APLICA

Estrato:

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

Nº Ingreso: 8320 Fecha: 26/07/2023 12:29:22 p.
m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX		ÁREA SERVICIO:	00000	ÁREA GENERAL
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD		OBSERVACION
931001S2911200	TERAPIA FISICA INTEGRAL	12	Rutinario	REHABILIACION Y MOVILIDAD APOYO COMPLETO Y MARCHA
890380I8903020	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	1	Rutinario	ORTOPEDIA CON ORDEN

Total Items: 2

DATOS DEL PACIENTE

Paciente: **VARGAS GUERRERO ANDRES FELIPE**
Identificación: Cédula_Ciudadanía 1005327859 N° Historia: 1005327859
Empresa: 01NUEV02 NUEVA EPS SUBSIDIADO Fecha Nacimiento: 21/12/2001
Edad: 21 Años / 7 Meses / 3 Días Estrato: NO APLICA
Sexo: Masculino Teléfono: 3115966946
Dirección: CARRERA 32# 112-37 2 pisoel dorado Municipio: FLORIDABLANCA (SANTANDER)
Ocupación:

DATOS DEL INGRESO

Empresa Responsable del pago **01LIBE02 - SOAT PLENO**
Control Interno: Cita Medica N°
Tipo de Atención: Ambulatorio Fecha de Ingreso 07/26/2023 12:29:22 PM
Cama actual:
Centro de Atención: **01 CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S**
Medico: 91472571 MESTRE ORDONEZ SERGIO ANDRES
Especialidad: 339 ORTOPEdia Y/O TRAUMATOLOGIA
Autorizacion: 0

DATOS DE LA REMISION

No. Remisión:
Acudiente: Fecha de Remisión:
Teléfono:
Valor Remitido: 0.00
Ips:
Observaciones: CONSULTA DE ORTOPEdia Y/O TRAUMATOLOGIA

COMPROBACIÓN DE DERECHOS DE USUARIO

Tipo Régimen:
Tipo Afiliado: Zonificación:
Estado: Nivel:
Persona Autoriza: Sem. Cotizadas:
Autzc. Hospitalización: Autrz. Urgencias:
Autzc. Final: Autrz. Procedimientos:
Observaciones:

TRIAGE N° HORA: _____

Tº: FC: FR: TAS: TAD: SO2:

"Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 # 53-27, que declaro conocer y estar informado de las finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento"

Firma del Paciente:
ADMISIONADO POR : RUTH DAYANNA NIÑO AGUILAR

Nombre reporte : ADRPIngreso

LIcENCIADO A: [CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.] NIT [900581702-9]

Usuario Id. :1005323208



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA

Folio: 10

No Historia clínica: 1005327859 No ingreso: 16575 Area de servicio: CONSULTA ESPECIALIZADA SEDE CONUCOS

ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO Identificación: 1005327859 Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 21/diciembre/2001 Edad Actual: 21 Años / 8 Meses / 5 Días Estado Civil: UnionLibre
 Dirección: CARRERA 32#112-37 2 pisoel dorado Teléfono: 3115966946
 Procedencia: FLORIDABLANCA Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: LIBERTY SEGUROS S.A. Régimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: SOAT PLENO Nivel: SUBSIDIADO 1 - RANGO A (A1 - B7)
DATOS DEL INGRESO FOLIO N° 10 (Fecha: 28/08/2023 11:27 a. m.)
 Responsable: Teléfono Resp:
 Dirección Resp: N° Ingreso: 16575 Fecha: 28/08/2023 10:02:44 a. m.
 Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Accidente_de_Transito
 Fecha: 28/08/2023 11:19:50 a. m.

INFORMACIÓN RESPONSABLE DE PACIENTE

Nombre: Parentesco: Telefono:

MOTIVO CONSULTA

fractura de maleolo itbial y clavícula

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente con fractur de clavícula derecha y fractura del maleolo tibial izquierda en rehaibltacion accidnte hace 3 meses viene acontrol mejoría del dolor

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

TA Sistolica:	120	TA Diastolica:	70	TA Media:	86,70
Peso (Kg):	70	Talla (cm):	20	IMC:	1.750,00
FC:	80	FR (min):	20	SaO2:	
Temperatura:	37				

Craneo cara cuello: .
 Torax o cardiopulmonar: .
 Abdomen: .
 Genitourinario: .
 Extremidades: edema del tobillo arcos d emovidlaidcompeltos marcha con minima cojera
 neurologico y vascular distianormal arcos de movidlaidel hombro completos sin dolor
 Nervioso central: .
 Piel y faneras: .
 Otra: .

Análisis: rx muestran fractura con adeucada reduccion y fijacion d ela fracturad elaclaviculay fx del maleolo tibial con consoldaidcion clinicamnete hacia la mejoría

PLAN DE MANEJO



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA

Folio: 10

No Historia clinica: 1005327859

No ingreso: 16575

Area de servicio: CONSULTA ESPECIALIZADA
 SEDE CONUCOS

rehabilitacion y acondicionamiento fisico
 recomendaciones
 y cit aen 4 meses con orden

ANTECEDENTES

Antecedente	Fecha	Detalle
-------------	-------	---------

DIAGNOSTICOS

Diagnóstico	Dx Principal	Dx Ingreso	Dx Egresc
S420 - FRACTURA DE LA CLAVICULA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

Código	Nombre	Cant.
890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1

Observaciones: en 4 meses

MESTRE ORDONEZ SERGIO ANDRES
 ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA
 91472571 01636-1999



**LA CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA
S.A.S.**

NIT.900.581.702-9

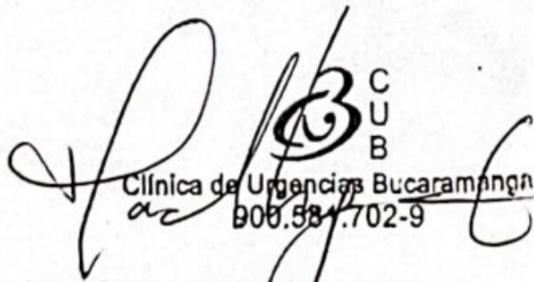
CERTIFICA QUE

La asegurada **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO** identificada con CC 1005327859, estuvo en proceso de terapia física por SOAT con nuestra institución.

Se expide por solicitud del interesado.

Se firma en Bucaramanga a los 26 días del mes de octubre de 2023.

Cordialmente,


CUB
Clínica de Urgencias Bucaramanga
900.581.702-9

MADHAY VANESSA ESCOBAR GONZÁLEZ
Auxiliar SIAU
Clínica de Urgencias Bucaramanga

Bucaramanga, agosto 30 de 2023

CUENTA DE COBRO

ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO

C.C. No. 1.005.327.859 de Floridablanca

DEBE A:

JAIRO AVELLA CASTRO

C.C. 91.473.373 de Bucaramanga

LA SUMA DE:

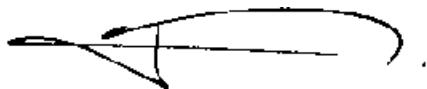
TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS M/Legal

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicio de transporte desde su domicilio a los distintos centros prestadores de servicios de salud, para su recuperación del accidente de tránsito sufrido el veintisiete (27) de mayo de 2023.

Favor consignar en mi cuenta de ahorros No. 912-007337-33 del Banco Bancolombia.

Cordialmente,



Jairo E. Avella Castro

C.C. 91.473.373 de Bucaramanga.

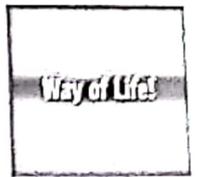
Teléfono: 317 506 9919

Correo Electrónico: jeac121974@gmail.com

MOTORIENTE

BUCARAMANGA LTDA.

Bucaramanga, 08 de junio del 2023



MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA.

Cordialmente.

La presente es una valoración para el arreglo de la motocicleta

TIPO: GSX 125

COLOR: AZUL

CANTIDAD	RESPUESTO	VALOR
2	PESAS COMPLETAS MANUBRIOS	\$90.000
2	MANUBRIOS	\$206.000
1	CAUCHO MANILAR IZQUIERDO	\$11.300
2	ESPEJOS	\$54.000
1	MANECILLA FRENO	\$30.000
1	MANECILLA CLUCTH	\$24.000
1	FAROLA	\$235.000
1	CUPULA	\$66.000
1	DIRECIONAL DELANTERO DERECHO	\$41.000
1	SLAYDER MOTOR	\$110.000
1	PINTURA GUARDABARRO	\$90.000
1	PINTURA TANQUE	\$350000
1	PEDAL FRENO	\$65.000
1	POSAPIE DELANTERO DERECHO	\$95.000
1	PROTECTOR EXOSTO	\$135.000
2	BASES POSAPIES TRASERO	\$120.000
1	PINTURA PARRILLA NEGRA	\$80.000
1	DIRECIONAL TRASERA DERECHA	\$41.000
1	PEDAL CAMBIOS	\$67.000
1	TRAPECIO PEDAL CAMBIOS	\$25.000
1	PINTURA TAPA IZQUIERDA	\$80.000
1	PINTURA ALERON IZQUIERDO	\$130.000
1	KIT GRAFICO COMPLETO	\$130.000
1	POSAPIE TRASERO IZQUIERDO	\$62.000
1	ALINEACION TREN DELANTERO	\$150.000
1	ALINEACION CHASIS BASES TRASERAS	\$250.000
1	MANO OBRA	\$180.000
	TOTAL	\$2'913.300

NOTA: ESTA COTIZACION ESTA SUJETA A IMPREVISTOS A EL MOMENTO DEL ARREGLO Y MONTAJE DE PARTES Y RESPUESTOS A LA MOTOCICLETA,

PUEDE PRESENTAR VARIACION LOS VALORES DE LOS REPUESTOS Y PARTES QUE SE PIDAN A LA PLANTA DE ENSAMBLE.

CORDIALMENTE.



YESSICA ALEXANDRA CABALLERO GARCÉS
SERVICIO TECNICO
MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA.

Carrera 27 No. 52 - 10 Bucaramanga - Colombia PBX: (607) 647 9888

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 680016000160202319994	
Despacho	FISCALIA 21 LOCAL
Unidad	GRUPO DE INV. Y JUICIO - LESIONES PERSONALES-BUCARAMANGA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER
Fecha de asignación	10-JUN-23
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	SANTANDER
Municipio	BUCARAMANGA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 24/06/2024 09:36:56	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA068662

FACTURA
AA275268



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL														
DOCUMENTO Renovacion			PRODUCTO RCE SERVICIO PUBL			ORDEN 551								
CERTIFICADO AA262636			FORMA DE PAGO Con.Cuota a 30, 60 y 90 días			TEL/FONO _____			USUARIO					
AGENCIA BUCARAMANGA			DIRECCIÓN CARRERA 35 NO. 48-12 - CABECERA											
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
31	05	2022	DESDE	DD	13	MM	06	AAAA	2022	HORA	24:00	26	06	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	13	MM	06	AAAA	2023	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES											
TOMADOR RADIOTAX S.A.			DIRECCIÓN CALLE 53 N°17 A- 24 BARRIO RICAUTE			EMAIL OFICINA@RUBBYARIAS.COM			NIT/CC 890203842		
ASEGURADO MONICA MARIA SANTOS PARDO									TEL/MOVI 3024574412		
DIRECCIÓN						EMAIL			NIT/CC 63560568		
BENEFICIARIO TERCEROS CIVILMENTE AFECTADOS									TEL/MOVI		
DIRECCIÓN						EMAIL			NIT/CC 9		
									TEL/MOVI VARIOS		

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA COLOR NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	BUCARAMANGA SANTANDER CALLE 53 N° 17A - 24 BARRIO RICAUTE CALLE 53 N° 17A - 24 BARRIO RICAURTE HYUNDAI GRAND i10 CITY TAXI MT 05 WFG110 AMARILLO G4LAJM868799 MALA741CAKM316844 MALA741CAKM316844 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO				
DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$ 0.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 60.00	10.00%	1.00	\$ 0.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 60.00	.00%	smmlv	\$ 0.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 120.00	.00%		\$ 0.00
Protección Patrimonial		.00%		\$ 0.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		\$ 0.00
Lesiones		.00%		\$ 0.00
Homicidio		.00%		\$ 0.00
RUNT		.00%		\$ 2,600.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$195,333,180.00	\$393,468.00		\$74,265.00	\$467,733.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000063294695	ARIAS DURAN RUBBY XENITH	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA068662

FACTURA
AA275268



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Con.Cuota a 30, 60 y 90 **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AA262636 **CERTIFICADO** 551 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** _____
AGENCIA BUCARAMANGA **DIRECCIÓN** CARRERA 35 NO. 48-12 - CABECERA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
31	05	2022	DESDE	DD	13	MM	06	AAAA	2022	HORA	24:00	26	06	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	13	MM	06	AAAA	2023	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR RADIOTAX S.A. **NIT/CC** 890203842
DIRECCIÓN CALLE 53 N°17 A- 24 BARRIO RICAUTE **E-MAIL** OFICINA@RUBBYARIAS.COM **TEL/MOVIL** 3024574412

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE RENUEVA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

Bucaramanga, 10 de julio de 2024

Señores:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Departamento de indemnizaciones

Asunto: RECLAMACION FORMAL DIRECTA

CARLOS ALBERTO GOMEZ CORREDOR, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con C.C. No. 91.491.599 de Bucaramanga, con T.P. No. 267450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando mediante poderes debidamente conferidos como apoderado judicial de: **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (Víctima Directa)**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Floridablanca, identificado con C.C. No. 1.005.327.859 expedida en Floridablanca; **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN** (Compañera Permanente), mayor de edad, domiciliada en el municipio de Floridablanca, identificada con C.C. No. 1.098.608.348 expedida en Bucaramanga; actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, identificado con NUIP 1099747734 (hijo de la víctima directa); por otro lado **OMAIRA GUERRERO PAEZ**, (Madre de la Víctima Directa) mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bucaramanga, identificada con C.C.No.63.478.049 de Bucaramanga; actuando en nombre propio y en representación de su menor hija **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO** (Hermana de la Víctima Directa), identificada con Tarjeta de Identidad No.1.097.101.061 de Bucaramanga; en hechos ocurridos el día veintisiete (27) de mayo de 2023, en la ciudad de Bucaramanga; en virtud de lo consagrado en el artículo 1133 de acuerdo con el 1077 del código de comercio, acudo a su despacho para formular **RECLAMACION FORMAL DIRECTA** y dar a conocer las pretensiones base de indemnización para reparar las lesiones personales que se produjeron en la integridad de mis representados, bajo el amparo de la póliza de seguro de autos y recibo de prima que cubre el vehículo en mención, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS

PRIMERO. – El día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2023), en la calle 65 con carrera 26 del barrio La Victoria de la ciudad de Bucaramanga, se presentó accidente de tránsito en el cual resultó lesionado mi poderdante **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, quien conducía la motocicleta de placas **EAU 83G**, cuando **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, conductor del vehículo tipo TAXI de placas **WFG 110** omite el **PARE** de la carrera 26 con calle 65 esquina, razón por la cual **VARGAS GUERRERO** resulta arrollado.

SEGUNDO. – **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO** conducía la motocicleta de su propiedad de placas **EAU 83G**, en sentido oriente-occidente, mientras **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, conductor del vehículo de placas **WFG 110**, lo hacía por la carrera 26 en sentido sur-norte.



La flecha amarilla señala la calle 65 sentido oriente-occidente, por donde transitaba la motocicleta de placas **EAU83G**. Téngase en cuenta que la vía en mención es de doble vía.

La flecha roja señala la carrera 26 sentido sur-norte, por donde transitaba el vehículo tipo **TAXI** de placas **WFG110**, y puede evidenciarse la señal de **PARE**, tanto vertical como horizontalmente.

TERCERO. – Del siniestro conoció agente de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga **LUIS ALEJANDRO PINZÓN**, quien registra la siguiente características del accidente, señala al vehículo

tipo TAXI-Hyundai modelo 2019, con la hipótesis 112, que traduce como **“DESOSBEDECER SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO”**.

CUARTO. – La víctima fue remitido a urgencias de la Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A.S., donde fue valorado por el médico, con el siguiente diagnóstico de ingreso:

NOMBRE DX.
FRACTURA DE CLAVÍCULA TERCIO MEDIO DESPLAZADA DERECHA ACABALGADA.
INESTABILIDAD LIGAMENTARIA ACROMIOCLAVICULAR DISTAL DERECHA.
FRACTURA DÍAFISIS DISTAL DE TIBIA IZQUIERDA NO DESPLAZADA EXPUESTA.

QUINTO. – El veintiocho (28) de mayo de 2023, mi poderdante fue operado por la gravedad de la lesión, donde le realizan REDUCCIÓN DE FRACTURA DE CLAVÍCULA DERECHA Y LAVADO DE FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA.

SEXTO. – La Fiscalía General de la Nación ordeno un primer reconocimiento médico legal a la víctima **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, y en consecuencia el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante informe pericial de clínica forense No. UBBUC-DSSA-05248-2023; de fecha 09 de junio de 2023.

(...)

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE

Aporta historia clínica de atención en salud en la Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A. Fecha 27-05-2023. A nombre de ANDRES VARGAS GUERRERO. Que en sus apartes pertinentes refiere: Ingresa paciente con accidente de tránsito con trauma en hombro derecho y pierna izquierda con imágenes diagnósticas con fractura (clavícula) tercio medio desplazada derecha cabalgada y fractura diáfisis distal de tibia izquierda no desplazada, expuesta GI con inestabilidad ligamentaria, acromioclavicular distal valorada por ortopedia que indica manejo quirúrgico, antibiótico, analgésicos e inmovilizaciones.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

- *Cara, cabeza, cuello: se evidencia herida suturada, lineal, oblicua, en cola de la ceja derecha, de 3x0.1cm.*
- *Miembros superiores: se evidencia cabestrillo que inmoviliza al miembro superior derecho, el cual no es prudente remover, además se evidencia material de curación localizado en clavícula derecha.*
- *Miembros inferiores: se desplaza con apoyo de muletas unilateral, se evidencia vendaje elástico con férula posterior que inmoviliza desde el tercio superior de pierna izquierda hasta el dorso de pie ipsilateral, el cual no es prudente remover.*

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

- *CON BASE AL RELATO, HISTORIA CLÍNICA Y EXAMEN FÍSICO, ME PERMITO CONCLUIR: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CIEN (100) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional.*

SEPTIMO. – La Fiscalía General de la Nación ordeno un segundo reconocimiento médico legal a la víctima **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, y en consecuencia el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante informe pericial de clínica forense No. UBBUC-DSSA-08927-2023; de fecha 04 de Octubre de 2023.

(...)

ANTECEDENTES:

Quirúrgicos: Reducción abierta de fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de tránsito actual. Traumáticos: fractura de clavícula derecha y tibia izquierda en el accidente de tránsito actual.

Resulta evidente que las secuelas aquí descritas son consecuencia directa (nexo causal) del accidente de tránsito en mención.

OCTAVO. – El dieciocho (18) de junio de 2023, el Doctor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, Médico especialista en salud ocupacional, determina el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y

ocupacional de **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, siendo esta calificación de DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (19.82%).

NOVENO. - ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (víctima directa), sufrió diversas afectaciones morales y psíquicas, angustia, tristeza, zozobra desde el momento del siniestro vial, habida cuenta que quedo con secuelas de por vida y una mengua de su capacidad laboral, producto del accidente automovilístico.

DÉCIMO. - ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO, sufrió como perjuicio daño a la vida en relación, en razón de su hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, su compañera permanente **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**, su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO** debido a las lesiones personales y secuelas de carácter permanente desde el momento del siniestro vial, habida cuenta que quedo con secuelas de por vida y una mengua de su capacidad laboral, producto del accidente automovilístico.

DÉCIMO PRIMERO.- Su hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, su compañera permanente **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**, junto a su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**, sufrieron diversas afectaciones morales y psíquicas, angustia, tristeza, zozobra desde que se enteraron del accidente, la impotencia de la persona con la que convive actualmente, su hijo, su compañera permanente, su señora madre y su hermana menor, sufriendo por las lesiones personales que sufrió su familiar quien llevaba las riendas del hogar y sufragaba en buena parte los gastos de la casa sin poder hacer mayor cosa, adicional la falta de recursos para brindar comodidad a la familia, y sumado la desconfianza y miedo que quedo en la familia al salir nuevamente a la calle por la mala experiencia vivida en este accidente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Su hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, su compañera permanente **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**, su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**, debido a las lesiones personales y secuelas de carácter permanente con las cuales quedó **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, mis mandantes han sufrido un daño a la vida en relación, el cual es autónomo e independiente y en el caso que nos ocupa se adecúa dentro de las diferentes actividades diarias, rutinarias, sociales, familiares, recreativas, de pareja, entre otras que apuntan a los placeres de la vida, pues el cambio brusco que se tiene en la relación familiar cuando uno de los integrantes sufre un accidente de tránsito, además en razón de este suceso mis poderdantes sufrieron un cambio brusco, el joven **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, ha tenido que valerse de su trabajo y adicional realizar otras actividades.

DÉCIMO TERCERO. - El vehículo de placas **WFG110**, para el momento de los hechos se encontraba amparado por la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. AA068662, expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, vehículo de propiedad de la señora **MONICA MARÍA SANTOS PARDO**, el mismo adscrito a la empresa afiliadora **RADIOTAX S.A.**.

En la póliza No. AA068662 (adjunta a la presente demanda) figura como:

- **Tomador:** RADIOTAX S.A.
- **Asegurado:** MÓNICA MARÍA SANTOS PARDO.
- **Beneficiario:** TERCEROS CIVILMENTE AFECTADOS.
- **Vigencia:** Desde el 13 de junio de 2022 - Hasta el 13 de junio de 2023.

AMPAROS y COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Daños a Bienes de Terceros	\$ 60 SMLMV
Lesiones o Muerte de una Persona	\$ 60 SMLMV
Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	\$ 120 SMLMV

DÉCIMO CUARTO. – ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO, instauró denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación del Municipio de Bucaramanga, por lesiones personales culposas en contra de **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, actuación que se radica y cursa en la fiscalía 21 Local

Grupo de Investigación y Juicio – Lesiones Personales de Bucaramanga, bajo el número de noticia criminal **No. 68-001-6000160-2023-19994**, manifestando que el proceso se encuentra en curso.

DÉCIMO QUINTO. – Mi poderdante ha tenido que desplazarse en carro de servicio público y sufragar los transportes desde su domicilio hasta las diferentes entidades, como quiera que desde el accidente ha tenido que someterse a múltiples consultas periódicas con medicina general y especializada, terapias, exámenes, intervenciones quirúrgicas, en fin, a un conjunto de citas y actividades de recuperación.

DÉCIMO SEXTO. – **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, propietario de la motocicleta de placas **EAU83G**; como consecuencia de los hechos antes narrados recibió serios perjuicios de orden material dentro de los denominados como **DAÑO EMERGENTE**, teniendo en cuenta la **DESTRUCCIÓN PARCIAL DE SU MOTOCICLETA FUE NOTORIA**.

DÉCIMO SEPTIMO. – **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, nació el día veintiuno (21) de diciembre de 2.001 en el municipio de Bucaramanga, tal como aparece en el registro civil de nacimiento; la víctima para la época del accidente tenía veintiún (21) años de edad.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Con la comisión de la conducta desplegada por **YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL**, conductor del vehículo de placas **WFG110**, vehículo amparado por la **COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con la póliza de seguros de autos, confrontando con los dictámenes de medicina legal, pérdida de la capacidad laboral, incapacidades medico laborales, las lesiones personales, secuelas ya definitivas, daño a la vida de relación, perjuicios morales, daño estético, daño psicológico, y corporal, lucro cesante, daño emergente causados a mis poderdantes teniendo secuelas ya definidas **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, solicito respetuosamente que la víctima sea reparada por la compañía aseguradora en comento, en virtud de los siguientes valores.

I. DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO

- a) **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** (basado en que la víctima directa sufrió una disminución de la capacidad laboral, ésta se reconocerá entre la data del accidente y su vida probable)

ESTIMACION DEL SALARIO BASE DE LIQUIDACION

Como se anunció en la demanda inicial **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, era trabajador de la empresa **GESTIÓN HUMANA DE OLH S.A.S.**, donde desempeña el cargo de **AUXILIAR DE PERFORACIÓN**, labor que desarrolla desde enero de 2022; hasta la fecha, donde devenga un salario mínimo el cual hoy día corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/Legal**, más prestaciones sociales.

El valor por concepto de factor prestacional es el resultado de la siguiente operación: $\$1.300.000$ (smlmv) * 21.83 % = **\$283.790**.

Por lo tanto, el valor del salario para calcular el Lucro Cesante es $\$1.300.000 + \$283.790 =$ **\$1.583.790**. (total renta actualizada).

PRIMER LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

Para liquidar el presente daño, se tienen en cuenta el tiempo que le otorgó el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, cien (100 días) nos remitiremos a la fecha del accidente veintisiete (27) de mayo de 2023, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023, como fecha final de esta incapacidad. A este valor resultante se le aplicara un interés corriente hasta la fecha del ajuste, así:

FORMULA: $LCC = Ra * \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$

Aplicando la formula indicada tenemos:

$LCC = \$1.583.790 * \frac{(1 + 0,005)^{3.33} - 1}{0,005}$

LCC = CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.304.809) M/Legal.

SEGUNDO LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En relación al **SEGUNDO LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO**, aquel está comprendido entre el día del accidente, veintisiete (27) de mayo de 2023, hasta la fecha de la presentación de la demanda diez (10) de julio de 2024, y descontamos los cien (100) días de incapacidad médico legales (primer lucro cesante pasado), es decir, por un periodo de diez (10) meses y a prorrata de su pérdida de capacidad laboral de DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (19.82%) como lo enseña nuestra Jurisprudencia Nacional. Para obtener el lucro cesante pasado se debe realizar la siguiente operación matemática:

1. Ingreso mensual: \$1.300.000, más un 21.83% de prestaciones sociales, entonces tenemos \$1.300.000 + \$283.790 = **\$1.583.790**. (total renta actualizada).
2. Debe aplicársele el porcentaje asignado al demandante, Perdida de la capacidad laboral del **19.82%**.
3. Relación ingresos promedio mensuales (\$1.583.790) por el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral: \$1.583.790 x 19.82%; da como resultado **\$313.907**, monto que se tendrá de base en las operaciones pertinentes.
4. Periodo indemnizable: 10 meses.

FORMULA: $LCC = Ra * \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$

Aplicando la formula tenemos:

$LCC = \$313.907 * \frac{(1 + 0,005)^{10} - 1}{0,005}$

LCC = TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.210.649) M/legal.

TOTAL, DE LOS DOS LUCROS CESANTES CONSOLIDADOS: OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.515.458) M/Legal.

LUCRO CESANTE FUTURO

Su cálculo inicia desde la fecha final de los dos lucros cesantes pasados, siendo este el comprendido entre la fecha de liquidación inmediatamente anterior quince (15) de julio de 2024 hasta el periodo indemnizable, que para su caso y por tener una pérdida de capacidad laboral, es decir, aquella va hasta su vida probable, que según la resolución 1515 de 2010 de la superintendencia financiera de Colombia es de 49.4 años; quiere decir 592.8 meses.

Cabe destacar que el prescrito reconocimiento tiene como fundamento factico y jurídico el **DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL**, emitido por el Doctor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, médico especialista en salud ocupacional.

En orden a seguir este derrotero, a continuación se determina el segundo de los indicados factores, pues los dos lucros cesantes pasados ya están establecidos en **(\$8.515.458)**; En este sentido ha de reiterarse que como de los 592.8 meses en que fue calculada la vida probable del actor, según antes

quedo sustentado con amplitud, se descuentan las 13.3 mensualidades del lucro cesante consolidado hasta el 10 de julio de 2024, entonces, surge un saldo de 579.5 meses, que equivale, justamente al periodo de duración de la utilidad futura dejada de percibir. A este tiempo en la tabla respectiva le corresponde como índice un factor de \$313.907, tabla del cuyo contenido ha hecho uso la Sala Civil en las sentencias previamente aludidas, entre otras decisiones-.

Entonces se tiene:

Realicemos la operación matemática:

- 1) Edad para el momento del accidente: 31 años.
- 2) Edad al momento de la liquidación del lucro cesante futuro: 32.5 años.
- 3) Vida probable para el hombre según la SUPERFINANCIERA: 49.4 años, es decir 592.8 meses.
- 4) Ingreso promedio mensual: **\$1.583.790.**
- 5) Pérdida de capacidad laboral del **19.82%.**
- 6) Relación ingresos promedio mensuales (\$1.583.790) por el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral: $\$1.583.790 * 19.82\%$; da como resultado **\$313.907**, monto que se tendrá de base en las operaciones pertinentes.
- 7) Periodo de liquidación: 579.5 meses.

$$\text{FORMULA: } LCF = Ra * \frac{(1 + i)^n - 1}{i * (1 + i)^n}$$

Aplicando la formula tenemos:

$$LCF = \$313.907 * \frac{(1 + 0,005)^{579.5} - 1}{0.005 (1 + 0,005)^{579.5}}$$

TOTAL, LCF = CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$59.293.271) M/Legal.
--

II. DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**

Tal cual como se enuncio a través del presente escrito, la víctima directa según el dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal de Bucaramanga, quedará con una secuela acromioclavicular ello aunado a una pérdida de su capacidad laboral del DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (**19.82%**); motivo por el cual afecta su vida, autoestima y trabajo.

En el caso en concreto, el hecho dañino son las lesiones personales, secuelas medico legales, perdida de la capacidad laboral de ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO, y que como consecuencia de ello se le han producido unos perjuicios materiales, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, así como unos perjuicios extrapatrimoniales DAÑO MORAL Y DAÑO A LA VIDA DE RELACION; después de este siniestro la víctima directa en comento, no ha podido realizar actividades cotidianas tales como practicar deportes, asistir a espectáculos, viajar, departir con los amigos o la familia, como lo hacía antes del accidente en mención.

Resulta indudable que a **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, el accidente le causó perjuicio a la vida de relación, por cuanto a partir de ese hecho no le es posible realizar normalmente muchas actividades vitales que hacen agradable su existencia, no puede realizar actividades deportivas, lúdicas, con ocasión del accidente de tránsito, génesis de este trámite procesal.

La victima en comento, sufrió afectaciones por ansiedad, como consecuencia del trauma recibido, se ha tornado irritable y poco tolerante con su progenitora, su compañera permanente, su hijo y su hermana menor, y demás personas que están en su entorno familiar, por demás compartir de manera feliz junto a su familia, durante todo el proceso posterior a su recuperación, y la preocupación de no poder proveer el diario acostumbrado a su hogar.

Todo esto sin perjuicio de lo que significa el inimaginable dolor y la aflicción que produce en una persona la pérdida intempestiva de su capacidad física, la belleza, frescura.

De los **PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A** su compañera permanente **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**; su menor hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**; su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ** y su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**; (Núcleo familiar de la Víctima Directa).

Mi poderdante **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO**, es de estado civil unión libre, convive con su compañera permanente, su hijo menor, su señora madre y su hermana menor.

Con los registros civiles pertinentes, entraremos a demostrar el vínculo existente entre cada uno de ellos, personas que producto del accidente en mención han sufrido perjuicios extrapatrimoniales (**DAÑO MORAL Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN**), que nuestra jurisprudencia ha reconocido en tantas oportunidades, para el caso en concreto sus progenitores y hermanos entraron en depresión constante.

III. VALORES DEFINITIVOS SOLICITADOS EN LA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE MIS PODERDANTES:

PARA **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO** – (Víctima Directa).

PERJUICIOS PATRIMONIALES

- a) **LUCRO CESANTE PASADO:** La suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.515.458) M/Legal.
- b) **LUCRO CESANTE FUTURO:** La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**\$59.293.271**) M/Legal.
- c) **COSTOS DE ARREGLO DE MOTOCICLETA DE PLACAS EAU83G:** La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS PESOS (**\$2.913.300**) M/legal.
- d) **GASTOS DE TRANSPORTE:** TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$ 350.000**) M/legal

TOTAL, DAÑOS PATRIMONIALES: SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTI NUEVE PESOS (\$71.072.029) M/LEGAL.
--

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

A. PARA ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (Víctima Directa)

- 1. **DAÑO A LA VIDA DE RELACION:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; que tiene como fundamento los perjuicios causados y la pérdida de su capacidad laboral del DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (19.82%)
- 2. **PERJUICIOS MORALES:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; que tienen como fundamento los perjuicios causados y la pérdida de su capacidad laboral del DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (19.82%).

B. PARA su compañera permanente **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN**;
su menor hijo **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**; a su señora madre **OMAIRA GUERRERO PAEZ**. (Núcleo familiar de la Víctima Directa).

- 1. **DAÑO A LA VIDA DE RELACION:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **para cada uno de ellos.**
- 2. **PERJUICIOS MORALES:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **para cada uno de ellos.**

C. **PARA** su hermana menor **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO**.
(Integrante del Núcleo familiar de la Víctima Directa).

1. **DAÑO A LA VIDA DE RELACION:** La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. **PERJUICIOS MORALES:** La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/Legal**, equivalente a veinte (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<p>TOTAL, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$234.000.000) M/LEGAL.</p>

4. CAUDAL PROBATORIO

- a) Poder debidamente conferido.
- b) Copia de las cédulas de ciudadanía de ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO y su núcleo familiar.
- c) Copia del registro civil de nacimiento de su hijo menor LYAM FELIPE VARGAS DUARTE.
- d) Copia de informe policial de accidente de tránsito. (Croquis).
- e) Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional-emitido por Doctor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, Médico especialista en salud ocupacional.
- f) Copia simple de informes periciales forenses Nos. No. UBBUC-DSSA-05248-2023; de fecha 09 de junio de 2023, y UBBUC-DSSA-08927-2023; de fecha 04 de octubre de 2023.
- g) Historia clínica
- h) Cuenta de cobro de pago de gastos de transporte.
- i) Cotización arreglo de motocicleta motocicleta.
- j) Caratula póliza No. AA068662 expedida por la **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

5. CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía se establece de todas las pretensiones extrapatrimoniales y patrimoniales, las que corresponden a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$305.072.029) M/legal.**

6. NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO

- Recibiré notificación personal en la secretaría de su despacho o en la calle 35 No. 12-31 oficina 708A de Bucaramanga. Teléfono – 3155100711; también en la dirección electrónica: cgomezcorredor@gmail.com

Respetuosamente;



CARLOS ALBERTO GOMEZ CORREDOR

C.C. No. 91.491.599 de Bucaramanga

T.P. No. 267450 C.S. de la Judicatura.



BUCARAMANGA, 22 DE JUNIO DE 2024.

**MIG INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
NIT 901.596.161-3**

CERTIFICA QUE:

El señor **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía **1.005.327.859** de **FLORIDABLANCA**, trabaja con la empresa desde **26 DE ENERO de 2024** desempeñando el cargo de **AYUDANTE DE CONSTRUCCION** , durante la ejecución del contrato de obra N104 del 2023, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER La duración de este contrato está determinada por la duración de la obra y/o labor contratada. Devengando un salario mensual de, UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE **(\$1.300.000)**.

Se expide en Bucaramanga a los 22 días del mes de junio de 2024.

Atentamente,

Maria Isabel Giraldo Z.
MARIA ISABEL GIRALDO ZULUAGA
R/L MIG INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
NIT 901.596.161-3

MIGINGENIERIAYARQUITECTURASA.S

NI.901.596.161-3

CALLE 11 N33-44 ED VENEZIA OF 211 - TEL 3155347011

MIGINGENIERIAYARQUITECTURA@GMAIL.COM

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2024

Señor

CARLOS ALBERTO GOMEZ CORREDOR

cgomezcorredor@gmail.com

Referencia: RESPUESTA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Siniestro No.: 10302693 – Caso No.: 205584
Póliza No.: AA068662 - RCE SERVICIO PUBL
Tomador: RADIOTAX S.A.
Asegurado: MONICA MARIA SANTOS PARDO

Respetado señor, cordial saludo

En atención a la reclamación presentada por Usted, actuando en calidad de apoderado especial de **ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO y otros**, mediante la cual solicita el reconocimiento y pago de la cifra equivalente a (\$305.072.029) por concepto indemnización de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, esto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido 27 de mayo de 2023, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa WFG110, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez fue estudiado su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida – daño.

Por lo descrito le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil el reclamante debe acreditar la cuantía del daño reclamado.

De lo anterior, nos permitimos informar que, del análisis realizado a los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditada la cuantía de lo pretendido y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto; por tanto, en próximos días uno de nuestros abogados se pondrá en contacto con Usted, con miras a lograr un acuerdo que permita culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web: www.laequidadseguros.coop en la sección **Siniestros - ¿Qué hacer en caso de siniestro?** botón **Documentos anexos**, canal en el cual Usted podrá radicar sus solicitudes de manera virtual relacionando el número de **caso 205584** y número de **siniestro 10302693**, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que esta respuesta se envía a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, misma que genera respuestas automáticas de notificación, la cual puede identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: LCORTES – Analista de indemnizaciones

Aprobó: Coordinador de indemnizaciones Autos y RC



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1829217

Identificación : WFG110

Expedido el 02 de octubre de 2024 a las 10:08:05 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10016633809	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON
Fecha Matrícula	14/08/2018	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	882018000085437	Fecha Acta importación	29/06/2018
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	WFG110	Nro. Motor	G4LAJM868799		
Nro. Serie		Nro. Chasis	MALA741CAKM316844		
Nro. VIN	MALA741CAKM316844	Marca	HYUNDAI		
Linea	GRAND I10 4DR 1.25 GL	Modelo	2019		
Carrocería	SEDAN	Color	AMARILLO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	1248	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	METROPOLITANO	Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				SI	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1829217

Identificación : WFG110

Expedido el 02 de octubre de 2024 a las 10:08:05 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	14/08/2018

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
30800417737600	14/08/2024	13/08/2025	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	SI
30800416086300	14/08/2023	13/08/2024	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	11/09/2024	11/09/2025	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	12/09/2023	12/09/2024	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	14/08/2018	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	Fecha Accidente	Tipo de Accidente	Area
A001563756	27/05/2023	CHOQUE	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
249000384	11/09/2024	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
217784378	12/09/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
195403085	13/09/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
160783210	14/09/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1829217

Identificación : WFG110

Expedido el 02 de octubre de 2024 a las 10:08:05 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
144024877	14/09/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
116015524	14/08/2018	AUTORIZADA	TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL, TRÁMITE INSCRIPCIÓN ALERTA,	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Empresa Afiliadora		Modalidad Transporte	
Modalidad Servicio		Radio Acción	
Fecha Expedición		Fecha Vencimiento	
Nro. Tarjeta Operación		Estado	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1829217

Identificación : WFG110

Expedido el 02 de octubre de 2024 a las 10:08:08 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	63560568	MONICA MARIA SANTOS PARDO	14/08/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1829223

Identificación : EAU83G

Expedido el 02 de octubre de 2024 a las 10:10:13 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10027042187	Autoridad de tránsito	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
Fecha Matrícula	29/08/2022	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	162022000004950	Fecha Acta importación	31/03/2022
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	EAU83G	Nro. Motor	QS157FMI-D21102703		
Nro. Serie		Nro. Chasis	9FSPC53C7PC100830		
Nro. VIN	9FSPC53C7PC100830	Marca	SUZUKI		
Linea	GSX125	Modelo	2023		
Carrocería	SIN CARROCERIA	Color	AZUL NEGRO		
Clase	MOTOCICLETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	125	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO REGISTRA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1829223

Identificación : EAU83G

Expedido el 02 de octubre de 2024 a las 10:10:13 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
1956386	28/08/2022	27/08/2023	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO REGISTRA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	29/08/2022	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	Fecha Accidente	Tipo de Accidente	Area
A001563756	27/05/2023	CHOQUE	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
194586193	29/08/2022	AUTORIZADA	TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1829223

Identificación : EAU83G

Expedido el 02 de octubre de 2024 a las 10:10:16 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1005327859	ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO	29/08/2022	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 05154

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	07176 E-2024-610388
Convocante (s) Apoderado (a)	ANDRÉS FELIPE VARGAS GUERRERO Y OTROS C.C. 1.005.327.859 CARLOS ALBERTO GÓMEZ CORREDOR C.C. 91.491.599TP 267.450 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL, MÓNICA MARÍA SANTOS PARDO, RADIOTAX S.A
Fecha de Solicitud	21 DE AGOSTO DE 2024
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La suscrita Elvira Varón Mantilla, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.596 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

1-El día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el doctor **Carlos Alberto Gómez Corredor**, identificado con C.C. No. 91.491.599 con TP No. 267.450 del CSJ a través del correo electrónico cgomezcorredor@gmail.com actuando como apoderado de los señores **Andrés Felipe Vargas Guerrero**, identificado con C.C. No. 1.005.327.859 correo electrónico liamfelipe23@gmail.com, **Zaida Yastin Duarte Calderón**, identificada con C.C. No. 1.098.608.348 y **Omaira Guerrero Páez**, identificada con C.C. No. 63.478.049 promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

2-Es convocado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL, MÓNICA MARÍA SANTOS PARDO, RADIOTAX S.A

3- Para la celebración de audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™ se fijó el día **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)** a las **nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.)** La conciliadora remitió a las direcciones suministradas, la respectiva citación, informando que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales.

HECHOS

“El día veintisiete (27) de mayo de 2023, en la calle 65 con carrera 26 del barrio La Victoria de la ciudad de Bucaramanga, se presentó accidente de tránsito en el cual resultó lesionado mi poderdante ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO, quien conducía la motocicleta de placas EAU 83G, cuando YORLEY SANGUINO ZAPARDIEL, conductor del vehículo tipo TAXI de placas WFG 110 omite el PARE de la carrera 26 con calle 65 esquina, razón por la cual VARGAS GUERRERO resulta arrollado.”

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 05154

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con las siguientes pretensiones:

VALORES DEFINITIVOS SOLICITADOS EN LA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE MIS PODERDANTES:

PARA ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO - VICTIMA DIRECTA.

PERJUICIOS PATRIMONIALES

- a) **DAÑO EMERGENTE:** Por concepto de transportes desde su domicilio hasta las diferentes entidades (Fiscalía General de la Nación, clínicas, asesorías jurídicas, y retorno respectivo a su casa), (cotización arreglo de la motocicleta de placas **EAU83G**), por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$ 3.263.300**) M/legal.
- b) **LUCRO CESANTE PASADO:** La suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (**\$8.515.458**) M/Legal.
- a) **LUCRO CESANTE FUTURO:** La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**\$59.293.271**) M/Legal.

TOTAL, DAÑOS PATRIMONIALES:

SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTI NUEVE PESOS (**\$71.072.029**) M/LEGAL.

TOTAL, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES:

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (**\$234.000.000**) M/LEGAL.

Valor total de las pretensiones: *“La cuantía se establece de todas las pretensiones extrapatrimoniales y patrimoniales, las que corresponden a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$305.072.029) M/legal.**”*

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asisten los señores **Andrés Felipe Vargas Guerrero**, identificado con C.C. No. 1.005.327.859 correo electrónico liamfelipe23@gmail.com, **Zaida Yastin Duarte Calderón**, identificada con C.C. No. 1.098.608.348 correo electrónico duartezaida404@gmail.com y **Omaira Guerrero Páez**, identificada con C.C. No. 63.478.049 correo electrónico omairaguerrero517@gmail.com junto con su apoderado el doctor **Carlos Alberto Gómez Corredor**, identificado con C.C. No. 91.491.599 con TP No. 267.450 del CSJ correo electrónico cgomezcorredor@gmail.com a quien se le reconoció personería para actuar conforme a los fines y términos del poder conferido

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 05154

Por la parte convocada: Asiste el doctor **Karen Vanessa Moreno Ardila**, identificada con C.C. No. 1.000.249.769 con TP No. 409.579 del CSJ correo electrónico audiencias@enriquelaurens.com a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme a los términos y fines del poder que le otorga su apoderado general doctor Enrique Laurens Rueda, identificado con C.C. No. 80.064.332 el cual se allega junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del correo electrónico enriquelaurens@enriquelaurens.com. Igualmente asiste la doctora **Diana Paola Mariño Moreno**, identificada con C.C. No. 1.098.756.735 con Licencia Temporal No. 38.678 del CSJ correo electrónico asesoriascarlosangulo@gmail.com a quien se le reconoce personería conforme a los poderes de sustitución otorgados por el doctor Carlos Ernesto Angulo Guerrero, identificado con C.C. No. 91.286.181 con TP No. 101.667 del CSJ representante legal de la firma Transitar Asesores SAS identificada con Nit. 901.049.266-2, correo electrónico asesoriascarlosangulo@gmail.com, apoderado de la empresa **Radio Tax S.A.** identificada con Nit. 890.203.842-6 correo electrónico radiotaxsa@hotmail.com de acuerdo con el poder otorgado por su representante legal **Omaira Gómez Pérez**, identificada con C.C. No. 63.444.620, también apoderado de la señora **Mónica María Santos Pardo**, identificada con C.C. No. 63.560.568 de acuerdo con el poder conferido por su apoderada general **Carmen Alicia Pardo Saavedra**, identificada con C.C. No. 28.167.901 y de **Yorley Sanguino Zapardiel**, correo electrónico yolasa14@hotmail.com identificado con C.C. No. 72.262.839. Se allegan los respectivos poderes y el Certificados de Existencia y Representación Legal.

TRAMITE

Las partes aceptaron desarrollar la audiencia por medios electrónicos. La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas y las propuestas efectuadas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dado en Bucaramanga el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 A # 99 -07, Torre
3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/);
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 24-0585 del 07 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 4 de Julio de 2024 con el No. 00223699 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001 4003 001 2024 00281 00 de Arminda Arroyo Ariza con C.C 51.729.025 y Jimer Jose Delgado Arroyo con C.C. 80.773.301 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con N.I.T. 830008686-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Orlando Céspedes	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Camacho		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345	
Principal			
Junta	De		
Directores			
Miembro	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605	
Principal	Solarte		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250	
Principal	Peñaloza		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184	
Principal	Duque Alzate		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299	
Principal	Daza		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769	
Principal			
Junta	De		
Directores			
Miembro	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856	
Principal	Herrera		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269	
Principal	Londoño Londoño		
Junta	De		
Directores			
SUPLENTE			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484	
Suplente Junta	Santos		
De Directores			

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta De Directores	Leon	
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
Suplente Junta De Directores	Arenales	
Miembro	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
Suplente Junta De Directores	Naranjo	

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta De Directores Hamer Antonio Zambrano Solarte C.C. No. 98145605

Miembro Principal Junta De Directores Carlos Julio Mora Peñaloza C.C. No. 5525250

Miembro Principal Junta De Directores Omaira Del Socorro Duque Alzate C.C. No. 43027184

Miembro Principal Junta De Directores Armando Cuellar Arteaga C.C. No. 12107769

Miembro Principal Junta De Directores Miguel Alexander Saenz Herrera C.C. No. 80226856

Miembro Principal Junta De Directores Hector De Jesus Londoño Londoño C.C. No. 6558269

SUPLENTES CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Junta De Directores Dora Yaneth Otero Santos C.C. No. 37890484

Miembro Suplente Junta De Directores Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
 Recibo No. AB24507081
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Miembro Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591
 Suplente Junta
 De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
 Suplente Junta Leon
 De Directores

Miembro Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819
 Suplente Junta
 De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
 Suplente Junta Arenales
 De Directores

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
 Suplente Junta Naranjo
 De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
 Recibo No. AB24507081
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE				
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN	
Miembro	Aura	Elisa	Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta	Vergara			
De Directores				

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE	& TOUCHE	N.I.T. No. 860005813 4
Persona	S.A.S.		
Juridica			

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Emerson	Ferney Prieto	C.C. No. 1014213842 T.P.
Principal	Fontecha		No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hayder	Fabian Romero	C.C. No. 1010190199 T.P.
Suplente	Sanchez		No. 185306-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentales que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativas aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podra adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podra nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a esté Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden.

Por Escritura Pública No. 828 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00032530 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Maria Fernanda Gomez Garzón identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.033.793.301 y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverá nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora María Fernanda Gómez Garzón

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, con Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 827 del 17 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032533 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalya Lasprilla Herrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundó: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas: de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g-En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación, en los asuntos Indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1852 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032535 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Anggy Juneth Funez Burgos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.407.825, y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Anggy Juneth Funez Burgos queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.1444 del 01 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032556 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de gerente de la agencia de san gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, sería y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las aseguradoras los recursos correspondientes en la vía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo a figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones-b-términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7.- Representar legalmente a los mencionados. organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive "la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10- Solicitar, aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la agencia(s) adscrita(s) a su distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032591 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No. 240912 del consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecido en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales departamentales o municipales entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control . h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de s facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objeter reclamaciones de seguros provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamante de pólizas expedidas por la Equidad Seguros l. Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No. 240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2231 del 8 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032594 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Septiembre de 2024, con el No. 00032599 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andrés Arango Urueña, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, y Tarjeta Profesional Nro. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
 Recibo No. AB24507081
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. que Diego Andrés Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26

Recibo No. AB24507081

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1485 del 14 de agosto de 2024, proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 20 de Agosto de 2024 con el No. 00225001 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 680014003024-2024-00140 de CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A.S. con N.I.T. 900110992-8 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con N.I.T. 830008686-1.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 351.172.825.771
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:06:26
Recibo No. AB24507081
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2450708153FC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: RADIOTAX S.A.
Sigla: No Reportó
Nit: 890203842-6
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-003138-04
Fecha de matrícula: 12 de Junio de 1972
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 53 NO 17 A - 24 BARRIO RICAUTE
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: radiotaxsa@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3143302077
Teléfono comercial 2: 6076336686
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 53 NO 17 A - 24 BARRIO RICAUTE
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: radiotaxsa@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143302077
Teléfono para notificación 2: 6076336686
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica RADIOTAX S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 1780 del 05 de Junio de 1972 de Notaria 03 de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 1972, en el folio 122 del libro IX, tomo 11, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "RADIOTAX S.A."

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 04 de Junio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad radiotax s. A. Tendrá como objeto social la explotación y organización del servicio público de transporte aéreo y fluvial, masivo y terrestre automotor en las modalidades; colectivo urbano de pasajeros, pasajeros por carretera, servicio individual en vehículos taxi, carga, carga corriente y mixto, giros y encomiendas, servicios especiales y escolares, servicios turísticos y aéreos, en los radios de acción municipal, intermunicipal, metropolitano, nacional e internacional, utilizando e implementando para tal efecto rutas, horarios y permisos que le fueren asignados por las autoridades competentes para tal fin; además del uso de aplicaciones móviles, plataformas digitales, softwares. Además de las actividades anteriormente enunciadas la sociedad podrá: 1. Realizar la explotación de almacenes de repuestos, talleres para el mantenimiento mecánico, de pintura, latonería, electricidad, estaciones de servicio que suministren gasolina, gas, diésel y electricidad, y demás actividades relacionadas con vehículos automotores. 2. Formar parte como socia de otras sociedades o establecimientos de comercio que sean complementarias del objeto principal de la sociedad, o que comprendan actividades que faciliten o sean indispensables para su desarrollo, además de fusionarse o incorporarse en cualquier forma con otra u otras compañías que se dediquen a negocios o actividades de naturaleza semejante o transformarse en otra. 3. Por sí o por intermedio de terceros, importar automotores, repuestos y accesorios y representar casas nacionales o extranjeras en relación con actividades propias al transporte y afines. 4. Pertenecer a sociedades operadoras de transporte masivo, anónimas, limitadas, de economía mixta, de cualquier género o naturaleza, estipuladas por la ley; participar en todos los procesos que las autoridades competentes convoquen a través de licitación pública o concurso para la prestación del servicio público de transporte masivo o colectivo de pasajeros en cualquier ciudad de COLOMBIA o del exterior, bien sea directamente o a través de unión temporal o consorcio con otras sociedades del país o del exterior, en los radios de acción urbano municipal, distrital o metropolitano. 5. Realizar inversiones como accionistas en negocios comerciales e industriales de cualquier clase especialmente en aquellos negocios similares o que se relacionen con su objeto social 6. Comprar y vender acciones, valores, bonos. Títulos, etc 7. Adquirir o enajenar bienes raíces urbanos, rurales, muebles y enseres, maquinaria y equipos para talleres de mantenimiento, reparar, cambiar, modificar, arrendar o hipotecar los mismos

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes y realizar toda clase de operaciones, transacciones, relacionadas con la compraventa de los mismos. 8. Celebrar contratos de compraventa de toda clase y especialmente de crédito y cambio en todas sus manifestaciones. 9. Participar en los planes de renovación e incremento del parque automotor de la empresa mediante estudios financieros para establecer que las inversiones que realice la empresa estén de acuerdo con su capacidad económica y las necesidades del desarrollo especial de la misma. 10. Dar o recibir dinero en calidad de préstamo con o sin interés 11. Fomentar y desarrollar la construcción de vivienda entre sus socios y terceros y el suministro de elementos relacionados con esta actividad. 12. Alquilar o arrendar vehículos automotores de toda clase y marca ya sean nuevos o usados para los fines del objeto social. 13. Escindirse o fusionarse con otra sociedad o sociedades, absorber o absorberlas. 14. Crear, comercializar toda clase de seguros que tengan relación con el transporte. 15. En general ejercer cualquier otro acto lícito que sea necesario o conveniente para el adecuado desarrollo de los fines del objeto social, especialmente establecidos por la administración general de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$20.400.000,00
No. de acciones	:	20.000
Valor Nominal	:	\$1.020,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$20.400.000,00
No. de acciones	:	20.000
Valor Nominal	:	\$1.020,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$20.400.000,00
No. de acciones	:	20.000
Valor Nominal	:	\$1.020,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: El representante legal es el gerente y/o sus suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: ". A. - ejecutar las disposiciones de la asamblea general y los acuerdos de la junta directiva; b. - nombrar, promover, sancionar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corresponda a otro organo de la misma; c. - constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obran do bajo sus ordenes, juzgue necesarios para representar a la sociedad y dele- garles las facultades que considere del caso; d. - ejecutar los actos y cele brar los contratos que tiendan a realizar los fines sociales, sometien- dolos previamente a la aprobacion de la junta directiva en los casos contemplados en el literal -j- del articulo -41- de los presentes estatutos. Paragrafo: La sociedad no quedara obligada por negociaciones realizadas por el gerente en contravencion con lo preceptuado en el literal -j- del articulo -41- arri- ba citado. - e. - cuidar de la recaudacion y correcta inversion de los fondos de la empresa; f. - organizar todo lo relativo al seguro colectivo obligato- rio; g. - velar porque todos los empleados de la empresa cumplan a cabalidad sus deberes; h. - presentar a la asamblea general, en sus sesiones ordina- rias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa y sobre las innova- ciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses; i. - efectuar periodicamente visitas de control a las diferentes dependencias de la empresa; j. - rendir cuentas comprobadas de su gestion, cuando lo exija la asamblea general o la junta directiva al final de cada ano y cuando se re- tire del cargo y; k. - cumplir las demas funciones que le sean asignadas por la asamblea general o por la junta directiva y las demas que por naturaleza - de su cargo le correspondan.
".

Otras funciones: "...j- estudiar y autorizar previamente las negociaciones de la sociedad cuando la cuantia exceda de cincuenta (50) salarios minimos mensuales vigentes, suma hasta la cual el gerente sin necesidad de autorizacion previa puede comprometer a la sociedad."

C E R T I F I C A

Prohibiciones: "...se prohíbe al gerente aplicar los fondos sociales a negocios distintos de los que constituyen el objeto de la empresa; 2- rea lizar actos o contratos sin la debida autorizacion de la junta diretiva cuando, de acuerdo con los presentes estatutos deba obtener previamente dicha autorizacion, como en el caso del literal -j- del articulo -41- de los presentes estatutos y; 3.- las demas restricciones previstas o que lleguen a consignarse en los presentes estatutos o en las leyes."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 369 del 03 de Junio de 2014 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Junio de 2014 con el No 119495 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE GOMEZ PEREZ OMAIRA C.C. 63444620

Por Acta No 471 del 11 de Mayo de 2023 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 29 de Mayo de 2023 con el No 212303 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE	PINTO FRATTALI ANA DANIELA	C.C. 1098800108
SEGUNDO SUPLENTE	RUEDA RODRIGUEZ RUTBEL ARLEY	C.C. 1098629117

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 088 del 12 de Marzo de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 05 de Abril de 2024 con el No 221600 del libro IX, se designó a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MORENO RAMIREZ CESAR ALBERTO	C.C. No 13828154
GOMEZ PEREZ OMAIRA	C.C. No 63444620
OCHOA CASTILLO CIRO	C.C. No 13816704
PINTO FRATTALI S.A.S.	C.C. No 800047145-4
PINTO AFANADOR ALFONSO	C.C. No 13810348

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RUEDA ROSAS GLORIA OMAIRA	C.C. No 63276539
CEPEDA CASTELLANOS RODOLFO	C.C. No 91151692
MORENO RUEDA SILVIA VIVIANA	C.C. No 63562255
ASHIDAN GIURIC RICARDO FUERMAN ALBARR	C.C. No 1099370017
PINTO FRATTALI ANA DANIELA	C.C. No 1098800108

REVISORES FISCALES

Por Acta No 088 del 12 de Marzo de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Abril de 2024 con el No 221602 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL AGUILLON JAIMES VALERIA C.C 1098784710
REVISOR FISCAL SUPLENTE SANTAMARIA ROMERO SAMALIA C.C 37535871

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
No 2165 de 26/06/1973 Notaria 03 de Bucaramanga	83 28/06/1973 Libro IX
No 0410 de 10/02/1986 Notaria 03 de Bucaramanga	277 14/02/1986 Libro IX
EP No 6436 de 10/12/1990 Notaria 03 de Bucaramanga	11660 16/01/1991 Libro IX
EP No 8026 de 03/11/1994 Notaria 03 de Bucaramanga	24443 12/12/1994 Libro IX
EP No 913 de 18/06/2020 Notaria 01 de Bucaramanga	178491 03/07/2020 Libro IX

CONTRATOS

Prenda sin tenencia mediante Documento privado del 30 de Enero de 2001 inscrita en esta camara de comercio 30 de Enero de 2001 con el No 7762 del libro 11 , consta: CONSTITUYE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE MAQUINARIA CON EL I.S.S. HASTA POR LA SUMA DE \$1.831.555.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921.
Actividad secundaria Código CIIU: 6810.

AFILIACIÓN

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 05 de Julio de 2007

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: RADIOTAX S.A.
Matricula No: 3237
Fecha de matrícula: 12 de Junio de 1972
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 53 NO 17 A - 24 BARRIO RICAUTE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: RADIOTAX S.A.
Matricula No: 134969
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2006
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADASECA # 17 - 24 - 28 BARRIO CENTRO
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: RADIOTAX S.A RIONEGRO SANTANDER
Matricula No: 371645
Fecha de matrícula: 31 de Marzo de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 11 # 10 - 15
Municipio: Rionegro - Santander

Nombre: RADIOTAX S.A EL PLAYON
Matricula No: 371646
Fecha de matrícula: 31 de Marzo de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 8 # 11 - 99
Municipio: El Playon - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$1.869.222.826

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/10/2024 - 9:34:7
Recibo No. 11727652, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVXB2AD8E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago



Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

TERCEROS RECLAMANTES: ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (Victima Directa), ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN, Y OTROS.

TERCEROS RESPONSABLES: YORLEY SANGUINO ZAPATIEL, MONICA MARIA SANTOS PARDO, RADIO TAX S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Nit.890203842.

ANDRES FELIPE VARGAS GUERRERO (Victima Directa), mayor de edad, domiciliado en el municipio de Floridablanca, identificado con C.C. No. 1.005.327.859 expedida en Floridablanca; **ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN** (Compañera Permanente), mayor de edad, domiciliada en el municipio de Floridablanca, identificada con C.C. No. 1.098.608.348 expedida en Bucaramanga; actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **LYAM FELIPE VARGAS DUARTE**, identificado con NUIP 1099747734 (hijo de la víctima directa); por otro lado **OMAIRA GUERRERO PAEZ**, (Madre de la Víctima Directa) mayor de edad, domiciliada en el municipio de Floridablanca, identificada con C.C.No.63.478.049 de Bucaramanga; actuando en nombre propio y en representación de su menor hija **SILVIA JULIANA CÉLIS GUERRERO** (Hermana de la Víctima Directa), identificada con Tarjeta de Identidad No.1.097.101.061 de Floridablanca; por medio del presente escrito manifestamos a ustedes, que **OTORGAMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.599 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 267450 del Consejo Superior de la Judicatura,, para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del conductor del vehículo de placas **WFG110**; **YORLEY SANGUINO ZAPATIEL**; la propietaria **MONICA MARIA SANTOS PARDO**, la empresa afiliadora **RADIO TAX S.A.** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**; sociedad legalmente constituida a través de su representante legal o quien haga sus veces a efecto que los demandados sean civilmente responsables y condenados al pago total de los daños y perjuicios causados en accidente de tránsito ocurrido el día veintisiete (27) de mayo de 2023.

Mi apoderado recibirá correspondencia y notificaciones en la Calle 35 No. 12 -31 Oficina 708A, Edificio Calle Real de la ciudad de Bucaramanga, Celular No. 3155100711, correo electrónico: cgomezcorredor@gmail.com, el cual corresponde al registro nacional de abogados.

Nuestro apoderado judicial, queda facultado para de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, y conciliar en el presente caso, y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Otorgamos,

ANDRÉS FELIPE VARGAS GUERRERO
C.C. No.1.005.327.859 de Floridablanca.

OMAIRA GUERRERO PAEZ
C.C.No.63.478.049 de Floridablanca.

ZAIDA YASTIN DUARTE CALDERÓN
C.C. No.1.098.608.348 de Bucaramanga.

Acepto,

CARLOS ALBERTO GOMEZ CORREDOR
C.C. No. 91.491.599 de Bucaramanga
T.P. No. 267450 del C. S de la Judicatura.

Calle 35 No. 12-31 Oficina 708A Edificio Calle Real- Tel: 315 510 0711

cgomezcorredor@gmail.com
Bucaramanga-Santander

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció. Andrés Felipe Vargas Guerrero

Quien se identificó con la C.C. No. 1005327859.

Expedida en Florida Blanca y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. **11 JUL 2024**

Bucaramanga: _____

El Compareciente ANDRES VARGAS
 1005327859

SIRLEY MILENA CAMBOA RUEDA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció. Amaird Guerrero Paez

Quien se identificó con la C.C. No. 63.478.049

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. **24 SEP 2024**

Bucaramanga: _____

El Compareciente. Amaird Guerrero Paez
63.478.049

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció. Zaida Yastin Duarte Calderon

Quien se identificó con la C.C. No. 1-098.608348

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. **24 SEP 2024**

Bucaramanga: _____

El Compareciente. Zaida Duarte
1098608348

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

